



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXII - 60 páginas

Nº 4338

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de  
 Servicios  
 Administrativos**

Coordinación  
**Archivo General**

**Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
 Diciembre 09 de 2015**

## CONTENIDO

Pág.

<b>Acuerdo 24 DE 2015</b>	2
"Por medio del cual se establece la Política Publica Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín"	
<b>DECRETO 0511 DE 2015 (ABRIL 9)</b>	8
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015	
<b>RESOLUCIÓN No. 381 DE 2015 (Noviembre 30)</b>	13
"Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública, para la adquisición de la Casa Pastor Restrepo".	
<b>RESOLUCIÓN No. 382 DE 2015 (Noviembre 30)</b>	14
"Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública, para la adquisición de bienes inmuebles destinados a la construcción de la segunda etapa del Parque El Salvador, Carreras 35-36 con Calle 40 y 40 A".	
<b>RESOLUCIÓN No. 383 DE 2015 (Diciembre 1)</b>	17
"Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública, para la adquisición de bienes inmuebles destinados a la construcción del corredor Calle 12 Sur de la pretronal Sur-Medellín del sistema Metroplús".	
<b>ACUERDO Nº 10 DE 2015 (Noviembre 26)</b>	20
<b>POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES AJUSTADO Y ACTUALIZADO PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO MUSEO CASA DE LA MEMORIA</b>	
<b>DECRETO No. 1483 DE 2015 (Septiembre 10)</b>	37
"Por medio del cual se anuncia el proyecto Distrito Medellinnovation en el marco del Macroproyecto RioCentro y se dictan otras disposiciones".	
<b>DECRETO No. 1739 DE 2015 (Octubre 29)</b>	43
"Por medio del cual se modifica el literal a) del numeral 2) del artículo cuarto, del Decreto 1483 de 2015 y se dictan otras disposiciones".	
<b>DECRETO 1741 DE 2015 (Octubre 29)</b>	44
"Por medio del cual se complementa el Decreto 1117 de 2013, se adoptan los avalúos de referencia de la vertiente oriental del Cinturón Verde Metropolitano, y se dictan otras disposiciones."	
<b>RESOLUCIÓN NUMERO 2670 Diciembre 01 de 2015</b>	47
Por medio de la cual se modifican y aclaran algunas disposiciones de la Resolución No.771 de 2014 que adopta la implementación del recaudo tarifario por medios tecnológicos en el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano y de los Corregimientos de Medellín	
<b>DECRETO 01866 DE 2015 - 25 de Noviembre</b>	55
"Por el cual se modifica el Decreto 0427 del 12 de Marzo de 2014"	
<b>OTROSÍ AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y EL FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED</b>	56
<b>Acuerdo 26 DE 2015</b>	58
"Por medio del cual se fomenta la práctica del Stunt en el Municipio de Medellín"	
<b>Acuerdo 32 DE 2015</b>	59
"Por el cual se modifica de manera transitoria la planta de personal de la Contraloría General de Medellín"	

## Acuerdo 24 DE 2015

### “Por medio del cual se establece la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín”

#### EL CONCEJO DE MEDELLIN.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 3, 5, y 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los Artículos 1, 2, 5, 11, 12, 13, 47, 48, 54, 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia; y según lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y la Ley 1641 de 2013,

#### ACUERDA

#### TITULO I

#### MARCO GENERAL

**ARTICULO 1°. OBJETO.** Establecer la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín con la finalidad de garantizar, promocionar, proteger, promover y restablecer los derechos de ese grupo de personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

#### TITULO II

#### DEFINICIONES

**ARTICULO 2°. DEFINICIONES.** Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, se adoptan como referencia las definiciones contempladas en la Ley 1641 de 2013.

- a) **Política Pública social para los habitantes de la calle.** Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado Colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social.
- b) **Habitante de la calle.** Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria.
- c) **Habitabilidad en calle.** Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales, tanto estructurales como individuales.
- d) **Calle.** Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano.

- e) **Habitanza.** Establecimiento de hábitos de residencia en calle, la habitabilidad son las condiciones físicas de un espacio para ser habitado. Existen factores precipitantes que aceleran la entrada a la situación de calle, ellos son principalmente de carácter psicosocial, económico, político, cultural. Estos factores son diferenciales según género, edad, clase, adscripción étnica y racial.
- f) **Atención Integral.** Entendida como articulación de programas, políticas, planes, proyectos y acciones, que parte de una concepción multidimensional de los sujetos, el territorio y los factores que rodean a las personas habitantes de la calle, para garantizar la integralidad de sus derechos con un enfoque diferencial que dignifique sus condiciones de vida y promueva su autonomía.

La Administración municipal *en todos* sus niveles debe garantizar disponibilidad de recursos financieros, tecnológicos y humanos que garanticen la atención integral aquí establecida.

- g) **Rehabilitación.** Entendida como el conjunto de medidas de salud, sociales, educativas y profesionales destinadas a restablecer en la población habitante de la calle, la mayor capacidad e independencia posibles, desarrollando capacidades funcionales y psicológicas en ellos, reconociendo necesidades, intereses y habilidades específicas; el objetivo de la rehabilitación integral es lograr y mantener la máxima autonomía e independencia en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.
- h) **Inclusión Social.** Es toda acción realizada por la persona, la familia, la sociedad y el Estado tendiente a garantizar las condiciones materiales, sociales y afectivas que permitan a los habitantes de la calle el ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos, en condiciones de equidad, teniendo en cuenta la diversidad de proyectos de vida individuales y colectivos y el enfoque diferencial. Su objetivo último es que las personas habitantes de la calle puedan aprovechar las oportunidades y sus capacidades para mejorar su calidad de vida.

#### TITULO III

#### PRINCIPIOS

**ARTICULO 3°. PRINCIPIOS.** La presente política pública se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, desde el enfoque diferencial y de manera especial, en los principios de:

a) **Equidad.** Las personas que se reconocen como Habitantes de la Calle, deberán disfrutar de los mismos derechos y oportunidades que los demás ciudadanos. Cada persona deberá gozar de beneficios proporcionales a las desventajas sociales en las cuales vive, lo que se logrará mediante un enfoque redistributivo que permita superar las disparidades desde el principio de la dignidad humana. Por ende, ninguno deberá beneficiarse de manera injusta en perjuicio del otro.

b) **Integralidad.** Se llevarán a cabo acciones que trasciendan lo asistencial, proporcionando los medios que permitan, no sólo garantizar la subsistencia y el mejoramiento de la salud física y mental de esta población; sino también, concentrando esfuerzos en el desarrollo de habilidades que les permitan afrontar de manera adecuada y responsable las dificultades y riesgos de la vida cotidiana y orientar su conducta a la consecución de objetivos concretos, mejorando así su calidad de vida y potenciando sus destrezas para reintegrarse a la vida social.

c) **Inclusión.** Se deberán garantizar escenarios de inclusión a los habitantes de la calle donde puedan participar de forma activa en procesos económicos, sociales, culturales y políticos, de manera que se logre su integración a las diferentes dinámicas de ciudad y el respeto y aceptación social.

d) **Solidaridad.** Es la mutua ayuda entre las personas, las organizaciones, los sectores económicos y las comunidades. El papel del Estado es promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados como los habitantes de la calle.

e) **Corresponsabilidad.** El Estado y la sociedad civil, incluidos los habitantes de la calle, sus familias y redes de apoyo, son responsables de garantizar, promover y defender sus derechos; además de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra esta población y de ella hacia los demás ciudadanos.

Los habitantes de la calle deberán integrarse y participar de forma activa en los procesos que buscan promover su resocialización y en las acciones que se desarrollan con el fin de lograr su inclusión social e integración a los contextos políticos económicos y sociales.

f) **Coordinación y Concurrencia.** Todas las entidades del orden municipal que tengan dentro de sus funciones la atención y garantía de los derechos de los ciudadanos, deben considerar la protección de las personas que se reconocen como habitantes de la calle. Para esto, deberán reconocer y ejercer acciones afirmativas coordinadas y articuladas, con el fin de brindarles una atención integral y oportuna; en otros términos, subsidiaridad entre los diferentes niveles de administración pública.

g) **Diversidad.** La diferencia, la pluralidad, multiculturalidad, interculturalidad, la singularidad, la creatividad, el disenso y las distintas identidades de género como formas de habitabilidad en calle, son valores intangibles que deben ser respetados, en armonía con el marco filosófico de los Derechos Humanos y los Principios Constitucionales.

h) **Participación social.** La participación es un derecho ciudadano que permite a los seres humanos a lo largo del curso de su vida, reconocerse como sujetos de derecho, exigir y contribuir a la garantía, protección y restitución de los mismos. La participación se concreta en la movilización de voluntades para el logro del bienestar colectivo y para alcanzar progresivamente un clima de justicia social para todos.

Las personas habitantes de la calle tienen derecho a decidir consciente, libre y responsablemente sobre su participación en las acciones que se desarrollen con el fin de garantizar sus derechos.

i) **Progresividad.** El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los Derechos Humanos por parte de la población habitante de la calle y de ir avanzando en ellos cada vez más, según la experiencia, las prácticas exitosas, la infraestructura y el conocimiento adquirido en la prestación de los servicios para atención de las personas habitantes de la calle.

j) **Gradualidad.** El principio de gradualidad implica la responsabilidad estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, rehabilitación y resocialización para el habitante de la calle.

k) **Igualdad.** Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad, la autoridad pública municipal atenderá a todas las personas habitantes de la calle que así lo requieran sin distinción de raza, etnia, identidad de género, orientación sexual, cultura, edad, origen nacional, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición física, psicológica, social o económica entre otras.

l) **No discriminación.** Las autoridades públicas se abstendrán de realizar cualquier comportamiento que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, en razón de ser habitante de la calle.

## TITULO IV

### OBJETIVOS

**ARTICULO 4°. OBJETIVO GENERAL.** Garantizar, promocionar, proteger, promover y restablecer los derechos

de los habitantes de la calle del Municipio de Medellín, con el propósito de lograr atención integral, rehabilitación e inclusión social.

**ARTICULO 5°. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Son objetivos específicos de la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle los siguientes:

- a) Desarrollar estrategias de prevención, mitigación y superación del riesgo social, con un enfoque integral, que permitan, a través de la articulación de la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle con otras políticas existentes en la ciudad, intervenir la multicausalidad que genera la habitancia en calle y facilitar la inclusión social de esta población.
- b) Prestar la atención a las necesidades básicas de los habitantes de la calle, de manera que se garanticen las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, al dignificar su condición de vida.
- c) Garantizar el aseguramiento en algún régimen de atención en salud y efectuar las gestiones necesarias para garantizar tratamientos especializados en el manejo integral de las condiciones o afectaciones de salud física y mental, según el perfil y condiciones particulares; con orientación de género.
- d) Crear alternativas de generación de ingresos, de acceso a la educación y a la vivienda, para los habitantes de la calle que hayan alcanzado procesos de resocialización.
- e) Convocar a la sociedad civil, la familia y el Estado para desarrollar, de manera articulada y corresponsable (según sus competencias y alcances), acciones que promuevan el reconocimiento, la aceptación y el respeto y faciliten la resocialización de esta población.
- f) Fomentar la movilización ciudadana para el reconocimiento social de los derechos de la población habitante de la calle, buscando la transformación de los imaginarios y las condiciones de inequidad y promoviendo la participación activa de la sociedad en la construcción de redes sociales de apoyo para la inclusión de esta población.
- g) Garantizar la atención de los problemas relacionados con el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas garantizando tratamientos especializados en el manejo integral de estas patologías.

## TITULO V

### ENFOQUES

**ARTICULO 6°. ENFOQUES.** Son enfoques de la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del municipio de Medellín, los siguientes:

- a) **Enfoque de derechos.** Este enfoque considera los derechos como universales imprescriptibles, innatos e irrenunciables, dado que las personas nacen con ellos y que su existencia deriva de la propia naturaleza.

La condición de habitante de la calle, no priva a este grupo poblacional de los derechos que los deben cobijar y que son avalados por la Constitución y los tratados internacionales, estos son inalienables y se les deben garantizar sin importar sus preferencias sexuales, religiosas, políticas o de cualquier tipo.

- b) **Desarrollo humano.** Desde la concepción de desarrollo humano se toman sus diversas perspectivas en correspondencia con las necesidades, las potencialidades y las capacidades. En esta medida, la persona habitante de la calle en su devenir como sujeto social y cultural requiere que se le garanticen unas condiciones que le permitan, no sólo los elementos básicos para su supervivencia, sino también el acceso a bienes, servicios y oportunidades, que le posibiliten un desarrollo integral; es decir, la auto-realización y la satisfacción personal, en términos de contar con posibilidades para el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en la interacción con otros y con su entorno natural y social.
- c) **Enfoque diferencial.** Este enfoque parte de un análisis diferencial de las necesidades y particularidades de las personas, para el desarrollo de acciones con que se busca garantizar la igualdad, equidad y la no discriminación.

Reconoce las diferencias, en razón del sexo, el género, la edad, etnia, orientación sexual, discapacidades, condiciones económicas, sociales, culturales y políticas; a partir de las cuales se propongan acciones de atención, asistencia, reducción del riesgo, mitigación del daño y rehabilitación.

- d) **Enfoque territorial.** Reconoce las particularidades de las zonas de mayor permanencia de los habitantes de calle en el Municipio de Medellín, donde se visibilizan las variaciones que se producen, entre comunas, barrios, centralidades y periferias, con el fin de efectuar intervenciones de prevención, mitigación y superación, que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y la garantía de derechos de esta población disminuyendo la tasa habitabilidad en calle.

## TITULO VI

### ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

**ARTICULO 7°. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.** Son ámbitos de intervención de la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle los siguientes:

- a) **Individual (personal).** Las intervenciones en el ámbito individual pretenden el fortalecimiento de competencias como autonomía, autoestima, manejo

de conflictos, deshabitación de comportamientos callejeros, comunicación, resiliencia, entre otros, en los habitantes de la calle que se encuentren en proceso; así mismo, gestiona con las entidades competentes la atención, para dar respuesta a necesidades de salud física, mental y determinantes sociales, en caso de que así lo requiera.

- b) **Familiar.** Las intervenciones buscan restablecer vínculos y reestructurar las redes de apoyo de los habitantes de la calle y desarrollar en las familias habilidades que les permita modificar conductas que promueven la permanencia de estas personas en la calle; comprender y aceptar la situación del miembro del grupo familiar que está enfrentado a esta problemática y facilitar el proceso de integración familiar y social de quienes participen en procesos de resocialización.
- c) **Social (Comunitario, Institucional).** Las intervenciones en el ámbito social procuran el fortalecimiento de las redes sociales por medio de la formación y cualificación de líderes comunitarios y demás personas (naturales y jurídicas) que tengan injerencia en la atención integral de los habitantes de la calle, que desde el trabajo articulado y de planeación participativa con otros programas y Secretarías, apoyen procesos de atención integral con este grupo poblacional.

## TITULO VII

### LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y COMPONENTES.

**ARTICULO 8°. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y COMPONENTES.** La Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín, se orientará por las siguientes líneas estratégicas y componentes, sustentados desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia.

#### A. Línea Estratégica de Promoción, Protección y Restablecimiento de Derechos.

Esa línea estratégica concentra los esfuerzos para la promoción, protección, y restablecimiento de los derechos consignados en la Constitución Política Nacional y en el ordenamiento jurídico Colombiano para cada ciudadano, derechos de los que las personas habitantes de la calle son titulares. Está integrado por los siguientes componentes:

**Salud:** Direcciona las acciones a emprender para el acceso oportuno y con calidad de las personas habitantes de la calle, al sistema de salud, acompañadas por estrategias de promoción de la salud física y mental, prevención de riesgos sociales y epidemiológicos. Se apunta a la creación de protocolos de atención diferenciados, que reconozcan las condiciones particulares en materia cultural, psicológica, de orientación sexual y de género de las personas beneficiarias de esta política.

**Educación:** Direcciona las acciones para facilitar el ingreso de las personas habitantes de calle al sistema educativo, desarrollando modelos pedagógicos que tengan en cuenta las características y condiciones de esta población y que además, promuevan el respeto, la aceptación y el reconocimiento, erradicando cualquier tipo de discriminación y violencia.

**Recreación, cultura y deporte:** Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los habitantes de la calle desde la participación de espacios de ciudad que contribuyan a procesos de inclusión social de esta población.

**Trabajo digno:** Busca que las personas habitantes de la calle accedan a oportunidades de trabajo digno y de generación de ingresos; integra acciones que fomenten la formación para el empleo y generen la articulación de actores y acciones para el apoyo a la productividad y el emprendimiento.

**Integridad y seguridad personal:** Este componente propone estrategias de gobierno para prevenir situaciones que se consideran problemáticas y discriminatorias de sus derechos; así mismo, busca garantizar el acceso a la justicia, seguridad desde el acompañamiento y asesoría jurídica en los casos que sea necesario.

#### B. Línea Estratégica de Prevención, Mitigación y Superación.

Esta línea estratégica se orienta a generar estilos de vida saludable y factores protectores frente al riesgo de una condición de calle. Se dirige a la población en general, a través del uso de mecanismos de intervención, control de factores de riesgos, fomento del autocuidado, canales y estrategias para la transformación cultural en los espacios ambientales y de relación personal donde se realizan las actividades de la vida diaria por medio de procesos de resocialización, que inducen a cambios significativos en los habitantes de la calle, desarrollando habilidades sociales, que van en procura del mejoramiento de la calidad de vida y de la inserción social. Esta línea estratégica abarca los siguientes componentes:

**Prevención:** Hace referencia a todas las acciones dirigidas a que se establezca la condición de vulnerabilidad y riesgo de la habitabilidad en calle, incluyendo la detección temprana de la misma.

El componente de prevención primaria se orienta a identificar e intervenir los factores de riesgo que inciden en la prevalencia de la habitancia en calle, por medio de procesos que estimulan el desarrollo humano y que con ello tratan de controlar y disminuir el aumento de problemas socialmente relacionados a la habitabilidad en calle. Orientado desde una Prevención Integral que incentiva a su vez la construcción cultural, afianzando actitudes que favorezcan el protagonismo social, el desarrollo personal y grupal, la solidaridad, el diálogo

y la convivencia. Este componente se trabajara en articulación con otras Políticas Publicas, Secretarias y actores públicos y privados.

**Mitigación:** Hace referencia a las acciones dirigidas a disminuir o mitigar las complicaciones generadas de la habitabilidad en calle y desarrolla acciones para desestimular la habitanza en ella, a partir de una situación adversa a la salud física y mental, como el acceso oportuno y la atención en los servicios específicos.

Este componente, se orienta a procedimientos, mecanismos de referencia e información oportuna, pertinente y relevante, en los diferentes espacios de interacción social; se brinda a través de la Atención Integral psicosocial a los habitantes de la calle, por medio del acceso a los servicios y la cobertura de necesidades básicas como: alimentación, vestuario, alojamiento, servicios de salud, educación, recreación, entre otros. Incluyendo la atención integral a sus animales acompañantes, en el marco de la política pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Medellín

Igualmente garantizando que en el caso de ser remitidos a instituciones o programas de índole residencial, en las mismas serán recibidos con sus animales acompañantes

**Superación:** Hace referencia a promover la inclusión social, familiar y laboral de las personas habitantes de la calle, a través de procesos de resocialización por medio de acciones terapéuticas, educativas, y de formación vocacional que permitan reformular proyectos de vida integrales.

Este componente, orienta su trabajo desde el desarrollo integral del ser humano, brindando estrategias que permitan el desarrollo de habilidades sociales, desde una formación que construya al hombre como ser autónomo, responsable y corresponsables de su proyecto de vida.

Se brinda a través de la atención integral a los habitantes de la calle, buscando que la condición de calle una vez establecida sea una situación transitoria y no permanente.

### C. **Línea estratégica de comunicación e información.**

Esta línea estratégica, reconoce que la comunicación, entendida como un proceso de interacción social, debe ser abierta, horizontal, oportuna y completa, para que la acción conjunta del Estado y de la sociedad civil pueda lograr el bien común y el pleno ejercicio de ciudadanía, para que las personas y organizaciones puedan tomar decisiones adecuadas, optimizar su accionar socio-político y promover los cambios culturales que se necesitan. Así mismo, la información debe ser oportuna, precisa y confiable, de tal manera que de la posibilidad de hacerle seguimiento a la política pública social, sus acciones y a la vez haya

posicionamiento del tema de derechos en la opinión pública.

Esta línea estratégica abarca los siguientes componentes:

**Gestión del conocimiento y sistematización de experiencias:** Esta línea estratégica se enfoca en buscar la recopilación de antecedentes y experiencias de intervención, investigación, procesos de organización y demás acciones que hasta ahora se han realizado con y para las personas habitantes de la calle. También impulsa procesos de investigación social que beneficien a las personas en situación de calle.

**Estrategias comunicacionales y de difusión:** En esta línea estratégica se debe aportar a los procesos de comunicación relacionados con diversas formas de resistencia cultural, como los imaginarios sociales con relación al tema de los habitantes de la calle; razón por la cual la estrategia de comunicación debe ser participativa e incluyente, con el fin de facilitar procesos de comunicación en red, que articule, difunda e incidan en la opinión pública y en quienes toman decisiones por medio de estrategias educativas como; campañas masivas que apunten a la prevención y atención de la multicausalidad de la habitanza en calle, foros de participación ciudadana con miras a prevenir y a reducir la incidencia de dicha población.

## TITULO VIII

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA POLÍTICA

**ARTICULO 9°. RESPONSABLES.** La Secretaría Vicealcaldía de Salud Inclusión Social y Familia o quien haga sus veces, ejercerá la coordinación para la orientación, planeación, seguimiento y evaluación de la presente Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del municipio de Medellín.

**ARTICULO 10°. COMITE INTERSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA LOS HABITANTES DE LA CALLE.** Para la ejecución de esta Política Pública Social, se conformara un Comité Interinstitucional, bajo la coordinación de la Secretaría Vicealcaldía de Salud Inclusión Social y Familia o quien haga sus veces, el cual tendrá la responsabilidad de diseñar, acompañar y monitorear el plan estratégico y operativo, donde se pondrá en marcha la ejecución de las acciones de programas y proyectos de las distintas dependencias municipales, en directa relación con los objetivos de esta política y de las personas que se benefician de ella; así mismo, la de monitorear la ejecución presupuestal de éstos; igualmente realizar las adecuaciones y mejoramiento continuo de la política, resultantes del proceso de seguimiento y evaluación.

También es responsabilidad del Comité Interinstitucional definir su propio reglamento y funcionamiento, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas públicas. Harán parte de este Comité, las

dependencias responsables de las acciones de ésta política, a saber: Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Hacienda, Secretaría de medio Ambiente, el INDER y las demás dependencias que se incluyan en la reglamentación del presente Acuerdo Municipal

El Comité Interinstitucional de la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año.

**ARTICULO 11°. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA LOS HABITANTES DE LA CALLE.** El Comité Interinstitucional contará con una Secretaría Técnica adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, quien apoyará las acciones para la reglamentación e implementación de la política pública y la coordinación para el diseño, ejecución y seguimientos a los planes, programas y proyectos aprobados.

## TITULO IX

### PLANEACIÓN, INDICADORES, FINANCIACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**ARTICULO 12°. PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA.** El Comité interinstitucional de la Política Pública Social para los habitantes de la calle, diseñará un plan estratégico que permita operar los lineamientos de esta política. Este plan, como lo contemplan los alcances temporales, se formulará con una prospectiva a ocho (8) años, en él se consignará la caracterización de la población, la priorización de acciones y el desarrollo de los ámbitos, componentes y líneas estratégicas con sus programas, proyectos, metas, indicadores, fuentes de financiación y responsables.

Se presentarán informes anuales sobre la ejecución del plan estratégico al Comité municipal para la Política Pública Social para los habitantes de la calle, para que éste decida y diseñe los cambios necesarios.

El Comité Interinstitucional propenderá por la inclusión del plan estratégico de esta Política Pública Social en los planes de desarrollo municipal que se formulen en su vigencia; igualmente adelantará las acciones que sean necesarias para incluirlo en otros planes y políticas a nivel departamental y nacional.

**ARTICULO 13°. INDICADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La Administración municipal deberá definir o establecer los indicadores que permitan hacerle seguimiento a la implementación de la presente Política Pública Social para los Habitantes de la calle del municipio de Medellín.

**ARTICULO 14°. FINANCIACIÓN.** Los recursos a asignar para la ejecución de la iniciativa estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las Secretarías Responsables, las cuales determinarán, de acuerdo con su grado de participación, las partidas de su labor misional que destinarán al cumplimiento de los objetivos del acuerdo. La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de Ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTÍCULO 15°. REGLAMENTACIÓN.** El Alcalde de Medellín reglamentará el presente acuerdo.

**ARTICULO 16°. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial del municipio de Medellín.

Dado en Medellín a los 17 días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Presidente

**FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA**

Secretaria

**DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 738.

Secretaria

**DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ**

## DECRETO 0511 DE 2015 (ABRIL 9)

### Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 108 y 109 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

#### CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 108, del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 109 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con transferencias de capital municipales, se harán mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado, es decir, para el caso de los convenios, contratos o rentas de destinación específica, previa autorización de la ficha en el Banco de Programas y proyectos y previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos"*.
- C) Que el numeral 5 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde."*
- D) Que el Numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- E) Que el Director del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín FONVALMED, mediante oficio con radicado número 201500087295 y alcance número 201500094362 solicitó la adición en el agregado de inversión los recursos del balance de libre disponibilidad, que se generaron a diciembre 31 de 2014, de saldos de convenios NO ejecutados en su totalidad por un valor de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOSTREINTAYTRESMILSETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$47.737.933.762)
- F) Que los Recursos del Balance fueron certificados por el Contador del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín FONVALMED, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.
- G) Que el Fondo de Valorización del Municipio Medellín FONVALMED hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.
- H) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.
- I) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- J) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 2015000164426 recibido el 9 de Abril de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2015.
- K) Que por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN "FONVALMED"</b>						
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>INGRESOS</b>						
Valorización						
944000114	91200000	9111261	00000.00000.0001	9000000	20.385.800.607	
Otros intereses						
944000114	91200000	9111271	00000.00000.0001	9000000	443.583.581	
Rendimientos financieros recursos propios						
944000314	91200000	911231	00000.00000.0001	9000000	289.417.468	
Entidades Financieras Nacionales						
944000214	91200000	91122101	00000.00000.0001	9000000	18.006.668.650	
Entidades Financieras Nacionales						
944000213	91200000	91122101	00000.00000.0001	9000000	7.064.229.212	
Excedentes vigencia anterior						
944000313	91200000	911251	00000.00000.0001	9000000	497.296.899	
TM # Inversión R.O						
914000113	91200000	91211101	00000.00000.0001	9000000	1.050.937.345	
<b>INVERSIÓN</b>						
Ampliación Av 34 en Doble Calzada						
944000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100003		12.471.647.337
Pasos a desnivel Tr Inferior - Balsos						
944000114	91200000	923350111	06000.53501.0014	9100015		108.821.360
Paso a desnivel Transv Sup con calle 10						
944000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110032		1.573.341.653
Lateral Norte Quebrada Zúfiga						
944000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110023		189.627.003

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Prolongacion cr 37A hasta via Palmas						
944000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100014		1.546.357.601
PROLONGACION CARRERA 15						
944000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110019		435.041.558
Prolongacion Lm Parra-Tr Inferior a cr29						
944000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100016		3.242.462.059
Conexion cr 43C entre cl 8 y 9						
944000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100011		234.299.877
Gestion para ejecucion recaudo Vir Pobra						
944000114	91200000	923390520	10000.53918.0014	9100026		165.000.000
PASO DESNIVEL TRV SUPERIOR CON L. BALS						
944000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110016		862.785.740
Estudios Diseños -Proyectos Valorizaci						
914000113	91200000	923350420	06004.53514.0099	9110010		179.074.191
Pasos a desnivel Tr Inferior - Balsos						
914000113	91200000	923350111	06000.53501.0014	9100015		871.863.154
Ampliacion Av 34 en Doble Calzada						
944000314	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100003		289.417.468
Ampliacion Av 34 en Doble Calzada						
944000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100003		624.443.367
Estudios Diseños -Proyectos Valorizaci						
944000214	91200000	923350420	06004.53514.0099	9110010		27.185.227
Gestion para ejecucion recaudo Vir Pobra						
944000214	91200000	923390520	10000.53918.0014	9100026		1.420.710.373
Lateral Norte Quebrada Zúñiga						
944000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110023		2.210.358

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Paso a desnivel Transv Inf con Calle 10						
944000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110025		456.697.479
PASO DESNIVEL TR SUPER CON CARRET TESORO						
944000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110018		449.315.746
Pasos a desnivel Tr Inferior - Balsos						
944000214	91200000	923350111	06000.53501.0014	9100015		835.815.654
Prolongacion Loma Balsos TrsvSuper						
944000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100005		613.195.478
Prolongacion Loma Parra(Pobl-Vegas)						
944000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100006		106.345.324
Pasos a desnivel Tr Inferior - Balsos						
944000214	91200000	923350111	06000.53501.0014	9100015		108.821.360
Ampliacion Av 34 en Doble Calzada						
944000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100003		13.361.928.284
Gestion para ejecucion recaudo Vlr Pobla						
944000213	91200000	923390520	10000.53918.0014	9100026		7.515.720
Paso a desnivel Transv Sup con calle 10						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110032		1.143.155.331
MEJORAMIENTO LOMA LOS MANGOS						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110024		808.456.826
Conexion cr 43C entre cil 8 y 9						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100011		235.878.151
Lateral Norte Quebrada Zúfiga						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110023		154.445.629
Prolongacion Loma Parra(Pobl-Vegas)						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100006		2.052.782
Prolongacion cr 37A hasta via Palmas						

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100014		1.438.482.728
PROLONGACION CARRERA 15						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110019		435.041.558
Prolongacion Lm Parra-Tr Inferior a cr29						
944000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100016		2.839.200.487
Gestion para ejecucion recaudo Vlr Pobla						
944000313	91200000	923390520	10000.53918.0014	9100026		43.659.211
Prolongacion Loma Parra(Pobl-Vegas)						
944000313	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100006		453.637.688
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>47.737.933.762</b>	<b>47.737.933.762</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN No. 381 DE 2015

(Noviembre 30)

*“Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública, para la adquisición de la Casa Pastor Restrepo”.*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y conforme a la competencia asignada por el Decreto Municipal 883 de 2015:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 4 de febrero de 2015, la Secretaría de Servicios Administrativos, a través de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, mediante misiva bajo el radicado 201500052684, le solicitó a este despacho la declaratoria de las condiciones de urgencia para la adquisición por vía de enajenación voluntaria o por expropiación administrativa, del siguiente bien inmueble, para el proyecto que con él pretenda realizar la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte:

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
10180060001	Carrera 49 No. 54-11	41745

2. El 12 de febrero, la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, mediante comunicación con radicado número 201500074063, justificaron ante la Secretaría de Servicios Administrativos la adquisición del bien relacionado con anterioridad, en los siguientes términos:

*“La Secretaría de Cultura ciudadana conjuntamente con la Secretaría Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte adelantan el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo, en la línea estratégica ciudad que respeta, valora y protege la vida componente Medellín arte y cultura ciudadana para la vida y la convivencia.*

*Para la ejecución del proyecto compra de la Casa Pastor Restrepo se cuenta con los recursos dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal...”*

3. El 24 y 26 de agosto de 2015, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, suministró información técnica del bien inmueble relacionado en precedencia. En la información suministrada esta última fecha, se puede leer que:

*“Consultados los planos de Tratamientos y Usos del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue revisado y ajustado bajo el Acuerdo 48 de 2014, identifica que el predio del asunto está en el suelo urbano, localizado en el polígono de tratamiento Z3-CN1-2 con categoría de área y corredores de alta mixtura - centralidad con predominancia económica y está catalogado como bien de interés cultural arquitectónico del Subsistema Cultural de Patrimonio Inmueble...”*

4. El Acuerdo Municipal 48 de 2014 (“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”), en el artículo 62 (“identificación de las Áreas de Intervención Estratégica”), numeral 1, literal “b” (“Río Centro”), dispone para la subzona 3 (“Centro tradicional”), que le corresponde a este sector:

*“... ordenar integralmente el centro a través de estrategias e intervenciones físicas que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad, movilidad, legalidad y convivencia ciudadana. Las estrategias para lograr este objetivo son: [...] d) potenciar el ‘patrimonio cultural’ del centro”.*

5. El literal “H” del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece como un motivo de utilidad pública la:

*“Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico”.*

6. El primer inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que “Cuando por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”.

7. El cuatro inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que “Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contencioso-administrativa, incluso respecto del precio”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la situación de urgencia, por motivos de utilidad pública, para la adquisición de los bienes que se relacionan a continuación ("Casa Pastor Restrepo"):

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
10180060001	Carrera 49 No. 54-11	41745

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proceder con la adquisición del inmueble afectado mediante esta resolución, y, en caso de no llegarse a un acuerdo con los propietarios del mismo, ésta servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición o expropiación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios

Administrativos del Municipio de Medellín, realizará un estudio jurídico del título de propiedad del bien, con base en el certificado de libertad y tradición vigente, títulos y demás documentos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, II, 10, del Decreto Municipal 676 de 2014, permitan determinar los titulares del derecho de dominio y otros derechos reales.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Unidad de Avalúos de la Subsecretaría de Catastro del Departamento de Planeación, realizará un informe técnico de avalúo comercial sobre el inmueble afectado mediante esta resolución, según lo dispuesto en artículo 2º, II, 10, del Decreto Municipal 676 de 2014, en el que se estipule con precisión el valor comercial del bien inmueble, junto con lo relativo al daño emergente y el lucro cesante irrogado a los propietarios de dicho bien.

**ARTÍCULO QUINTO.** El propietario del inmueble afectado mediante esta resolución será el Municipio de Medellín.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

**JORGE PERÉZ JARAMILLO**

Director.

Departamento Administrativo de Planeación

**RESOLUCIÓN No. 382 DE 2015**

(Noviembre 30)

*"Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública, para la adquisición de bienes inmuebles destinados a la construcción de la segunda etapa del Parque El Salvador, Carreras 35-36 con Calle 40 y 40 A".*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en los artículos 58, 63, 64

y 65 de la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y conforme a la competencia asignada en el Decreto Municipal 883 de 2015:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 11 de noviembre de 2014, mediante solicitud con radicado 201400506552, el Secretario de Infraestructura Física, Movilidad y Sostenibilidad y el Vicealcalde de Infraestructura de Hábitat, le solicitaron a la Secretaría de Servicios Administrativos, la adquisición de los siguientes bienes, con el fin de llevar a cabo la construcción de la construcción de la segunda etapa del Parque El Salvador entre las Carreras 35-36 con Calles 40 y 40 A:

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
09110070015	Carrera 35 No. 40-17	665792
09110070028	Carrera 35 No. 40-21	664721
09110070025	Carrera 35 No. 40-25	950067649
09110070021	Carrera 35 No. 40-27	200099
09110070022	Carrera 35 No. 40-29 (102)	247096
09110070023	Carrera 35 No. 40-29	219134
09110070024	Carrera 35 No. 40-29	69374
09110070020	Carrera 35 No. 40-31	700017082
09110070019	Carrera 35 No. 40-33	950067652
09110070027	Carrera 35 A No. 40-08	1146238
09110070017	Carrera 35 A No. 40-10	522502
09110070018	Carrera 35 A No. 40-16	93062

2. La solicitud de la que se habla en el numeral anterior, fue fundamentada en los siguientes términos:

*"La secretaría de Infraestructura Física, conjuntamente con la Secretaría Vicealcaldía de Infraestructura Hábitat [sic], Movilidad y Sostenibilidad, adelantan el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo, en la línea estratégica Línea 2: Equidad, prioridad de la sociedad y el gobierno, tiene la finalidad de mantener de forma adecuada los espacios públicos de la ciudad, para que cumplan efectivamente su función social y urbana para la cual están destinados; recobrando su protagonismo como sitio por excelencia para la vida en comunidad. Componente 5: "Vivienda y hábitat. Decretos por la vida digna y la equidad". Proyecto 8: "Mejoramiento integral del hábitat para la vida, la equidad y la cohesión social", tiene como propósito el fortalecimiento de proyectos urbanos integrales de los espacios públicos de la ciudad, entre los cuales se encuentra la construcción de parques urbanos y rurales y el mejoramiento del entorno barrial, para construir una ciudad más equitativa que genere para los habitantes el acceso y disfrute de servicios públicos esenciales y que promueva los derechos de su población y potencie sus capacidades en igual de oportunidades.*

[...]

*La adquisición de los bienes inmuebles relacionados permite la ampliación del parque existente y por lo tanto el aumento del Espacio Público Efectivo de la comuna 9, que permita avanzar en la conformación de un Parque Público para el encuentro colectivo que pase de Categoría Barrial a Comunal.*

*La compra de predios para la Segunda etapa del Parque El Salvador cuya necesidad está asociada al Plan Parcial la Asomadera -polígono Z3-D-1 Decreto Municipal 2120 de 2010 y cuya intervención fue avalada por el Departamento Administrativo de Planeación, en oficio radicado 201300637366, quien desde principios de 2013 solicitó a la Secretaría de Servicios Administrativos iniciar los trámites requeridos para dar viabilidad a la compra de predios".*

3. El 21 de febrero de 22 de 2015, mediante solicitud con radicado número 201500089567, la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín le solicitó al Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Calidad del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín; que declare la situación de urgencia para la adquisición de los bienes relacionados con anterioridad, con el fin de llevar a cabo la construcción de la construcción de la segunda etapa del Parque El Salvador entre las Carreras 35-36 con Calles 40 y 40 A.

4. El 9 de abril de 2015, mediante comunicación con radicado número 201500169355, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Municipio de Medellín, emitió "concepto sobre normas, usos de suelo y afectaciones para diferentes predios a la luz del Acuerdo 48 de 2014", para la decisión de la solicitud de declaratoria de situación de urgencia, en los siguientes términos:

*"Consultados los planos de Tratamientos y Usos del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue revisado y ajustado bajo el Acuerdo 48 de 2014, identifica que todos [sic] predios del asunto están en el suelo urbano, localizado en el polígono de Tratamiento Z3\_CN2\_17 con categorías de áreas y corredores de media mixtura (Artículo 244).*

*Como se puede apreciar en el plano que se anexa, parte del predio con dirección Carrera 35 No. 40-17 (CBML 09110070015), se encuentra en la faja de retiro de la cobertura de la quebrada La Palencia, retiro establecido en 10 metros, medidos en proyección horizontal, a partir del borde de la estructura hidráulica que la conduce".*

5. Efectivamente, para poder llevar a cabo la construcción de la construcción de la segunda etapa del Parque El Salvador entre las Carreras 35-36 con Calles 40 y 40 A, es necesaria la adquisición de los bienes inmuebles relacionados con anterioridad.

6. El literal "C" del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece como un motivo de utilidad pública la "Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos".
7. El primer inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que "Cuando por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".
8. El cuarto inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contencioso-administrativa, incluso respecto del precio".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la situación de urgencia, por motivos de utilidad pública, para la adquisición de los bienes que se relacionan a continuación, con el fin de llevar a cabo la construcción de la segunda etapa del Parque El Salvador, Carreras 35-36 con Calle 40 y 40 A:

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
09110070015	Carrera 35 No. 40-17	665792
09110070028	Carrera 35 No. 40-21	664721
09110070025	Carrera 35 No. 40-25	950067649
09110070021	Carrera 35 No. 40-27	200099
09110070022	Carrera 35 No. 40-29 (102)	247096

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
09110070023	Carrera 35 No. 40-29	219134
09110070024	Carrera 35 No. 40-29	69374
09110070020	Carrera 35 No. 40-31	700017082
09110070019	Carrera 35 No. 40-33	950067652
09110070027	Carrera 35 A No. 40-08	1146238
09110070017	Carrera 35 A No. 40-10	522502
09110070018	Carrera 35 A No. 40-16	93062

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proceder con la adquisición de los inmuebles afectados mediante esta resolución, y, en caso de no llegarse a un acuerdo con los propietarios de los mismos, ésta servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición o expropiación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Medellín, realizará un estudio jurídico de los títulos de propiedad, con base en certificados de libertad y tradición vigentes, títulos y demás documentos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, II, 10, del Decreto Municipal 676 de 2014, a fin de determinar los titulares del derecho de dominio y otros derechos reales.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Unidad de Avalúos de la Subsecretaría de Catastro del Departamento de Planeación, realizará un informe técnico de avalúo comercial sobre los inmuebles afectados mediante esta resolución, según lo dispuesto en el artículo 2º, II, 15 del Decreto Municipal 676 de 2014, en el que se estipule con precisión el valor comercial del bien inmueble, junto con lo relativo al daño emergente y el lucro cesante irrogado a los propietarios de dichos bienes.

**ARTÍCULO QUINTO.** El propietario de los inmuebles afectados mediante esta resolución será el Municipio de Medellín.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, el a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

**JORGE PERÉZ JARAMILLO**  
 Director  
 Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN No. 383 DE 2015

(Diciembre 1)

*“Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública, para la adquisición de bienes inmuebles destinados a la construcción del corredor Calle 12 Sur de la pretronal Sur-Medellín del sistema Metroplús”.*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo Municipal 48 de 2014, y conforme a la competencia asignada en el Decreto Municipal 883 de 2015:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 22 de junio de 2015, Metroplús S.A., por intermedio de su gerente general, le solicitó a esta Dirección Administrativa, mediante oficio con radicado GG-100-21784, la *“... declaratoria de urgencia para adquirir por vía de la expropiación administrativa”*, con el fin de llevar a cabo la construcción del corredor pretronal del Sur-Medellín, de los siguientes bienes:

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
15100150004	Calle 12S No. 51C-05	732157
	Calle 12S No. 51C-19	732158
	Calle 12S No. 51C-23	732159
	Calle 12S No. 51C-35	732160
	Carrera 52 No. 12S-12	732161
	Carrera 52 No. 12S-16	732162
15100150003	Calle 12S No. 51B-29	235840
15100150002	Calle 12S No. 51B-21	235839
15100150001	Carrera 51B No. 12S-07	647845
15100140004	Carrera 51B No. 126-32	566260
15100140003	Calle 12S No. 51-85	235820
15100140002	Calle 12S No. 51-79	235819
15100140001	Calle 12S No. 51-25	166608
15100160023	Uso fiscal -Calle12S	613739
15100160024	Calle 12S No. 51-164	634627
15100160027	Calle 12S No. 51-158	619843
15100160028	Calle 12S No. 51-150	697000
15100160013		774121
15100160080	Carrera 51 No. 10BS-105	880161
15100540007	Carrera 51 No. 10B-90	836091
15100540008	Carrera 50GG No. 10BS-103	708300
15100530003	Calle 12S No. 50FF-40	617923

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
15100220007	Calle 12S No. 50C-46-01	560678
	Calle 12S No. 50C-46-02	560679
	Calle 12S No. 50C-46-03	560680
	Calle 12S No. 50C-46-04	560681
	Calle 12S No. 50C-46-05	560682
	Calle 12S No. 50C-18	560683
	Carrera 50C No. 10S-199	560684
	Calle 12S No. 50C-46-08	560685
	Calle 12S No. 50C-46-09	560686
	Carrera 50C No. 10S-185	560687
15100220008	Carrera 50C No. 10S-08	527190
15100210019	Calle 10S No. 50-440 Local 3	527189
15100210027	Carrera 50C No. 10S-156	770264
15100210028	Calle 11S No. 50-294	770265

2. El 13 de agosto de 2015, Metroplús S.A., por intermedio de su gerente general, justificó mediante oficio con radicado SG-110-22278 la solicitud de la que se habla en el numeral anterior, en el sentido de que:

*“El corredor del Sistema Metroplús sobre la calle 12 Sur entre las Avenidas Guayabal y Poblado, hace parte del proyecto de la Pretronal del Sur, el cual conecta los municipios de Envigado e Itagüí con Medellín. El tramo de la calle 12 Sur es estratégico, ya que facilita la integración de manera rápida y efectiva con el Sistema Metro y el futuro Tranvía de la 80 en el sector de la Aguacatala.*

*La infraestructura diseñada para esta vía, consta principalmente del aprovechamiento de las calzadas existentes para general tres (3) carriles por sentido con uno de ellos exclusivos para el Sistema Metroplús, lo que hace necesario la ampliación de la calle 12 Sur hacia los costados entre la Avenida Guayabal y el puente sobre el Río Medellín, ya que actualmente se tienen dos (2) carriles por sentido. Esta ampliación se traduce en la ocupación del espacio público existente y en la adquisición de algunos predios para generar el tercer carril y la localización de un nuevo espacio público renovado con zonas verdes y un diseño paisajístico característico de las condiciones de este corredor.*

*Adicional a la infraestructura vial, el proyecto ejecutará la adecuación del canal de la quebrada la Jabalcona mediante el mejoramiento de su capacidad hidráulica, así como la construcción de dos estaciones, una de las cuales permitirá la integración con el Sistema Metro y el futuro Tranvía de la 80°.*

3. La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, mediante comunicación con radicado 201500615332, le informó a la Gerencia General de Metroplús "... los requerimientos normativos y la viabilidad técnica para la ejecución del proyecto: 'Construcción del corredor Calle 12 Sur de la Pre troncal Sur-Medellín del proyecto Metroplús...', en el que especifica que:

*"Desde el punto del acuerdo 048 de 2014, 'mediante el cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias', el proyecto se enmarca en el Subsistema de Movilidad. Para el proyecto se deberán tener en cuenta los siguientes artículos del POT (...)"*

4. Para el desarrollo del proyecto "construcción del corredor Calle 12 Sur de la pre-troncal del Sur-Medellín", del sistema Metroplús, efectivamente es necesario hacer uso de los terrenos en los que se ubican los bienes enunciados en el primer numeral.

5. El 5 de agosto de 2005, se celebró el Contrato Interadministrativo 01 de 2005, entre los Municipios de Medellín, Envigado e Itagüí y Metroplús S.A., "Para la financiación parcial del Sistema Metroplús", en el que se dispone como obligación a cargo de Metroplús S.A., "Adelantar para los Municipios de Medellín, Itagüí y Envigado la gestión, ejecución, supervisión y control de las actividades necesarias para los avalúos, negociación y compra de los predios necesarios para el desarrollo del corredor pretroncal".

6. El Acuerdo Municipal No. 7 de 2012 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015", en la Línea 3, "Competitividad para el desarrollo económico con equidad", en el componente 2 "Desarrollo urbano para la competitividad", específicamente en el programa "Sistema Integrado de Transporte", se propone "Mejorar la funcionalidad del Sistema Integrado de Transporte Multimodal -Metro, tranvía, metrocables, Metroplús, bicicletas públicas, servicios integrados y otros modos de transporte- a partir de intervenciones físicas, logísticas, y de la reestructuración del transporte público colectivo, que hagan de éste un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico, incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, de manera que permita incidir en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y en la movilidad de la ciudad"

7. El literal "e" del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece como un motivo de utilidad pública la "Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

8. El artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, establece como un motivo de utilidad pública e interés social, la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, "... así como el desarrollo de las actividades relacionadas con sus construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

9. El primer inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que "Cuando por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

10. El cuatro inciso del artículo 58 de la Constitución Política establece que "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contencioso-administrativa, incluso respecto del precio".

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la situación de urgencia, por motivos de utilidad pública, para la adquisición de los bienes que se relacionan a continuación, con el fin de llevar a cabo la construcción del corredor Calle 12 Sur de la pre-troncal Sur-Medellín del Proyecto Metroplús:

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
15100150004	Calle 12S No. 51C-05	732157
	Calle 12S No. 51C-19	732158
	Calle 12S No. 51C-23	732159
	Calle 12S No. 51C-35	732160
	Carrera 52 No. 12S-12	732161
	Carrera 52 No. 12S-16	732162
15100150003	Calle 12S No. 51B-29	235840
15100150002	Calle 12S No. 51B-21	235839
15100150001	Carrera 51B No. 12S-07	647845
15100140004	Carrera 51B No. 126-32	566260
15100140003	Calle 12S No. 51-85	235820
15100140002	Calle 12S No. 51-79	235819
15100140001	Calle 12S No. 51-25	166608
15100160023	Uso fiscal - Calle12S	613739
15100160024	Calle 12S No. 51-164	634627

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
15100160027	Calle 12S No. 51-158	619843
15100160028	Calle 12S No. 51-150	697000
15100160013		774121
15100160080	Carrera 51 No. 10BS-105	880161
15100540007	Carrera 51 No. 10B-90	836091
15100540008	Carrera 50GG No. 10BS-103	708300
15100530003	Calle 12S No. 50FF-40	617923
15100220007	Calle 12S No. 50C-46-01	560678
	Calle 12S No. 50C-46-02	560679
	Calle 12S No. 50C-46-03	560680
	Calle 12S No. 50C-46-04	560681
	Calle 12S No. 50C-46-05	560682
	Calle 12S No. 50C-18	560683
	Carrera 50C No. 10S-199	560684
	Calle 12S No. 50C-46-08	560685
	Calle 12S No. 50C-46-09	560686
15100220008	Carrera 50C No. 10S-08	527190
15100210019	Calle 10S No. 50-440 Local 3	527189

CBML	Dirección	Matrícula inmobiliaria
15100210027	Carrera 50C No. 10S-156	770264
15100210028	Calle 11S No. 50-294	770265

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proceder con la adquisición de los inmuebles afectados mediante esta resolución, y, en caso de no llegarse a un acuerdo con los propietarios de los mismos, esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición o expropiación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los avalúos comerciales de los bienes afectados mediante esta Resolución, serán realizados por una lonja de propiedad raíz, que sea o esté inscrita a una corporación gremial y se encuentre debidamente registrada en la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO CUATRO.** Los avalúos serán corporativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013, en la Ley 1742 de 2014, en el Decreto Municipal 676 de 2014 y en la Resolución 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el cual se estipule con precisión el valor comercial del bien inmueble, junto con lo relativo al daño emergente y el lucro cesante irrogado a los propietarios de dichos bienes.

**ARTÍCULO QUINTO.** El propietario de los inmuebles afectados mediante esta resolución será el Municipio de Medellín.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, el primero (01) de diciembre del año dos mil quince (2015).

**JORGE PERÉZ JARAMILLO**

Director

Departamento Administrativo de Planeación

**ACUERDO N° 10 DE 2015  
(Noviembre 26)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS  
LABORALES AJUSTADO Y ACTUALIZADO PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA  
DE PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO MUSEO CASA DE LA MEMORIA**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO MUSEO CASA DE LA MEMORIA**

Por lo descrito en las consideraciones enunciadas anteriormente

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal d del artículo 76 de la ley 489 de 1998 y el Acuerdo Municipal No. 05 de 2015

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** El Consejo Directivo del Museo Casa de la Memoria en ejercicio de sus facultades estatutarias aprobó el Acuerdo 01 de 2015 por el cual se autorizó la creación del empleo público Director General en el Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria, en fecha 28 de Mayo de 2015

**SEGUNDA.** El Consejo Directivo del Museo Casa de la Memoria en ejercicio de sus facultades estatutarias aprobó el Acuerdo 04 de 2015 por el cual se autoriza la creación de la planta de cargos para el Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria, en fecha 12 de junio de 2015.

**TERCERA.** El Consejo Directivo del Museo Casa de la Memoria en ejercicio de sus facultades estatutarias aprobó el acuerdo 09 de 2015 por el cual se autoriza la modificación al Manual de funciones para el Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria, en fecha 26 de octubre de 2015.

**CUARTA.** Es la intención del Consejo Directivo del Museo Casa de la Memoria unificar en un solo Acuerdo lo contenido en los Acuerdos descritos anteriormente con el fin de tener un solo texto contentivo del Manual de funciones de la planta de cargos del Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria.

**QUINTA.** Por lo anterior se realizó la revisión de la normatividad aplicable al tema y se estableció que el Presente manual se ajusta a lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 "Por el cual se establece el Sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"; el Decreto 2484 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Decreto - ley 785 de 2005"; el - Decreto 2539 de 2005 "Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los diferentes niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005 y la Guía para establecer o modificar el Manual de Funciones y Competencias del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. FINALIDAD.** Aprobar y adoptar El Manual de Funciones y Competencias Laborales ajustado y actualizado para los empleos de la Planta de Personal del Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria -MCM-.

**CAPÍTULO I**

**ORGANIZACIÓN DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA**

**ARTÍCULO 2°. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** El **MUSEO CASA DE LA MEMORIA** es un Establecimiento Público de orden Municipal, como ente descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal, conforme con las disposiciones que regulan la materia. Adscrito a la Vice alcaldía de Educación, Participación, Cultura y Recreación, apoyado también por la Vice alcaldía de Gobernabilidad, Seguridad y Servicio a la Ciudadanía; la Secretaría de Cultura Ciudadana y a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos; con sede en la ciudad de Medellín, cuya finalidad es fortalecer prácticas de conversación en Medellín y Antioquia, a través de la argumentación, la deliberación, la comunicación, la creación y la acción, para el trámite de la diferencia, frente a los procesos de construcción de memoria, que permitan ampliar la comprensión-reflexión sobre el conflicto armado y violencias relacionadas que ha vivido y aún vive Medellín, Antioquia y el país, que interpelando a todos, como ciudadanos corresponsables del bien común, se contribuya a la reconciliación y a la no repetición.

**ARTÍCULO 3°. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** La estructura interna del MUSEO CASA DE LA MEMORIA está conformada desde el Director General así:

**1. Director General**

1.1 Subdirector

1.2 Profesional Especializado

**2. Subdirector**

2.1 Profesional Especializado

2.2 Profesional Universitario

**PARÁGRAFO:** Cada nivel de la estructura organizacional del Museo Casa de la Memoria, ejerce en el ámbito de sus funciones y responsabilidades, lo establecido en las funciones y competencias inherentes a los niveles jerárquicos de los empleos, tal como se consignan en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°. PLANTA DE CARGOS:** Según la naturaleza de sus funciones, las responsabilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, el Museo Casa de la Memoria, cuenta con las siguientes plazas, cargos y categorías salariales:

**Nivel: Directivo**

Cargo	Código	Grado Salarial	Plazas	Equivalencia en porcentaje	Total plazas
Director (a) General	050	4D	1	33.33	2
Subdirector (a)	084	2D	1		

**Nivel: Profesional**

Cargo	Código	Grado Salarial	Plazas	Equivalencia en porcentaje	Total plazas
Profesional Especializado	222	3P	3	66.67	4
Profesional Universitario	219	2P	1		
Totales				100%	6

**CAPÍTULO II**

**FUNCIONES, REQUISITOS MÍNIMOS Y COMPETENCIAS PARA LOS DIFERENTES CARGOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA**

**ARTÍCULO 5°. FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES:** Los cargos en El Museo Casa de la Memoria, tendrán asignadas las siguientes funciones, requisitos y competencias laborales, por nivel de empleo.

**NIVEL DIRECTIVO**

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	<b>DIRECTOR (A) GENERAL</b>
Código:	050
Nivel Salarial/Grado:	4D
N° de cargos:	Uno (1)
Clase de cargo:	Libre nombramiento y remoción
Dependencia:	Dirección
Cargo del jefe inmediato:	Consejo Directivo
<b>II. ÁREA FUNCIONAL – MUNICIPIO DE MEDELLÍN MUSEO CASA DE LA MEMORIA</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Direccionar, planear y controlar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de procesos de construcción y circulación de las memorias del conflicto armado, la construcción de expresiones culturales y la realización de conmemoraciones; el diseño de pedagogías para la transformación cultural y social, la implementación de estrategias de incidencia política y movilización social, frente a los derechos humanos y las garantías de no repetición, y la definición e implementación de procesos de gestión del conocimiento, orientados a la circulación y democratización del mismo, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la ciudad y de conformidad con la legislación vigente.	

## IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

De Conformidad con el Acuerdo 02 Adopción de Estatutos MCM el Director del Museo Casa de la Memoria cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no sean expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.
3. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
4. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
5. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
6. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
8. Presentar al Alcalde y al Consejo Directivo, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.
9. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos Judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
10. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
11. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la entidad.
12. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
13. Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentaria y estatutaria.
14. Promover y ordenar programas de capacitación para funcionarios de la entidad en áreas afines al objetivo de la misma

15. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del establecimiento y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias del Consejo Directivo

16. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del establecimiento, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.

17. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas con otra autoridad.

**Otras Funciones de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 de 2015, son funciones del Director General:**

1. Proponer la definición y formulación de las políticas ante el Consejo Directivo relacionadas con el proceso de construcción y circulación de las memorias, materializarlas a través de planes, programas y proyectos que lo hagan posible, con el fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, mediante la aplicación de herramientas gerenciales.

2. Planear los lineamientos y estrategias que permitan el logro de los objetivos de la Entidad que direcciona los ejercicios de memoria en el marco de la reparación simbólica, apuntando al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, asegurando la adecuada administración y manejo de los recursos, de conformidad con las normas que regulan la materia.

3. Organizar y gestionar los bienes y recursos que han sido asignados para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, relacionado con los ejercicios de memoria en el marco de la reparación simbólica, buscando satisfacer las necesidades de los ciudadanos y mejorar la prestación de los servicios en el marco del desarrollo organizacional.

4. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos y directrices emitidos por el Consejo Directivo.

5. Asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos así como gestionar los riesgos asociados a los procesos que direcciona, estableciendo en ellos las medidas de prevención, protección y control necesarias, que permitan la consecución de los fines del Estado y el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, de acuerdo a las normas vigentes.

6. Realizar labores de seguimiento, supervisión y control a los procesos contractuales, mediante la utilización de las herramientas gerenciales para ello establecidas, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos y el presupuesto para ello asignado.

7. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión, de acuerdo a las directrices establecidas, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

8. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la entidad.
9. Participar en las sesiones y comisiones relacionadas con las funciones del Establecimiento Público que le correspondan o le sean delegadas por su superior inmediato, con el fin de sustentar los temas que son propios de la dependencia y contribuir a la toma de decisiones.
10. Velar por el cuidado y seguridad de los bienes públicos a su cargo.
11. Presentar al Consejo Directivo los informes de seguimiento y evaluación de la labor cumplida y los financieros y contables según temporalidad acordada.
12. Presentar al Consejo Directivo el presupuesto anual para ser presentada a la Alcaldía Municipal.
13. Proponer al Consejo Directivo según la experiencia en el Desarrollo institucional ajustes a los estatutos, políticas y/o lineamientos
14. Atender con celeridad y transparencia los requerimientos de los organismos de control.
15. Preparar los informes de cierre de vigencia para la rendición de cuenta o cada que el Municipio lo requiera.
16. Gestionar alianzas y recursos que enriquezcan su misión y contribuyan al logro de la misma en el País, en el Departamento y la Ciudad.
17. Desempeñar las demás funciones asignadas por el órgano directivo del establecimiento de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

## V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Conocimientos en historia, desarrollo social y político y conflicto armado en Colombia.
- Conocimiento en normatividad de atención a víctimas y de reintegración.
- Conocimiento del Plan de Desarrollo Municipal del respectivo periodo
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Conocimiento de la Normatividad en contratación e interventoría
- Conocimiento de la Evaluación del desempeño
- Conocimiento en Gestión del Talento Humano
- Conocimiento en Planeación estratégica
- Conocimiento en Administración Pública
- Conocimiento en Normatividad en cultura
- Conocimiento en Formulación y evaluación de proyectos
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Herramientas de oficina (procesador de textos, hoja electrónica, correo electrónico e internet)
- Sistemas de información

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<p><b>1. Orientación a resultados:</b> Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad.</p> <p><b>2. Orientación al usuario y al ciudadano:</b> Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.</p> <p><b>3. Transparencia:</b> Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental.</p> <p><b>4. Compromiso con la Organización:</b> Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales.</p>	<p><b>Nivel Directivo</b></p> <p><b>1. Liderazgo:</b> Guiar y dirigir grupos y establecer y mantener la cohesión de grupo necesaria para alcanzar los objetivos organizacionales.</p> <p><b>2. Planeación:</b> Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas.</p> <p><b>3. Toma de decisiones:</b> Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión.</p> <p><b>4. Dirección y Desarrollo de Personal:</b> Favorecer el aprendizaje y desarrollo de sus colaboradores, articulando las potencialidades y necesidades individuales con las de la organización para optimizar la calidad de las contribuciones de los equipos de trabajo y de las personas, en el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales presentes y futuras.</p> <p><b>5. Conocimiento del entorno:</b> Estar al tanto de las circunstancias y las relaciones de poder que influyen en el entorno organizacional.</p>
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada
ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (VER ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 785 DE 2005)	

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	<b>SUBDIRECTOR (A)</b>
Código:	084
Grado:	2D
N° de cargos:	Uno (1)
Clase de cargo:	Libre nombramiento y remoción.
Dependencia:	Subdirección Administrativa
Cargo del jefe inmediato:	Director General
II. ÁREA FUNCIONAL – MUSEO CASA DE LA MEMORIA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Gestionar, planear, coordinar y controlar acciones, políticas, planes, programas y proyectos que aseguren de manera integral dar soporte transversal a todas las dependencias del establecimiento público, en la Gestión financiera y presupuestal, Jurídica y Contractual, logística y administración de recursos, gestión del talento humano, para el logro de las metas y objetivo misional del establecimiento público, así como el alcance de los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal.	

**IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES**

1. Proponer la definición y formulación de las políticas administrativas, financieras, presupuestales, jurídicas y logísticas, así como adoptar planes, programas y proyectos que lo hagan posible, mediante la aplicación de herramientas gerenciales, con el propósito de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
2. Planear los lineamientos y estrategias que permitan el logro de los objetivos de los procesos que lidera, como en los procesos en los cuales participa, apuntando al cumplimiento de las metas del objetivo misional del establecimiento y el Plan de Desarrollo, asegurando la adecuada administración y manejo de los recursos, de conformidad con las normas que regulan la materia.
3. Organizar y gestionar los bienes y recursos que han sido asignados a la dependencia para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, relacionado con los procesos de apoyo, buscando satisfacer las necesidades de los ciudadanos y mejorar la prestación de los servicios en el marco del desarrollo organizacional.
4. Asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos así como gestionar los riesgos asociados al proceso que direcciona y en los cuales participa, estableciendo en ellos las medidas de prevención, protección y control necesarias de acuerdo a las normas vigentes, y que permitan la consecución de los fines del Estado y el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.
5. Realizar labores de seguimiento, supervisión y control a los procesos contractuales, mediante la utilización de las herramientas gerenciales para ello establecidas, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos y el presupuesto en ellos asignado.
6. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión, de acuerdo a las directrices establecidas, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
7. Preparar los informes y respuestas que le sean requeridas.
8. Participar en las sesiones y comisiones relacionadas con las funciones que le correspondan o le sean delegadas por su superior inmediato, mediante las formas y roles establecidas para ello, con el fin de sustentar los temas que son propios de la dependencia o de la institución.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por su Jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES**

- Administración Pública
- Normas que regulan los entes territoriales
- Plan de Desarrollo Municipal
- Normatividad en contratación e interventoría
- Planeación estratégica
- Gestión del Talento Humano
- Normatividad en Presupuesto y Finanzas
- Formulación y evaluación de proyectos
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Evaluación del desempeño
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Herramientas de oficina (procesador de textos, hoja electrónica, presentaciones, correo electrónico, internet y redes sociales)
- Sistemas de información

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<p><b>1. Orientación a resultados:</b> Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad.</p> <p><b>2. Orientación al usuario y al ciudadano:</b> Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.</p> <p><b>3. Transparencia:</b> Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental.</p> <p><b>4. Compromiso con la Organización:</b> Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales.</p>	<p><b>Nivel Directivo</b></p> <p><b>1. Liderazgo:</b> Guiar y dirigir grupos y establecer y mantener la cohesión de grupo necesaria para alcanzar los objetivos organizacionales.</p> <p><b>2. Planeación:</b> Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas.</p> <p><b>3. Toma de decisiones:</b> Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión.</p> <p><b>4. Dirección y Desarrollo de Personal:</b> Favorecer el aprendizaje y desarrollo de sus colaboradores, articulando las potencialidades y necesidades individuales con las de la organización para optimizar la calidad de las contribuciones de los equipos de trabajo y de las personas, en el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales presentes y futuras.</p> <p><b>5. Conocimiento del entorno:</b> Estar al tanto de las circunstancias y las relaciones de poder que influyen en el entorno organizacional.</p>
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>1. Título Profesional en: áreas Administrativa, Financiera, Económica o Contable, Gestión Pública, Ingeniería Administrativa, Administración de empresas y Ciencias Administrativas.</p> <p>2. Título de Especialización afín con las funciones del cargo.</p>	<p>1. Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (VER ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 785 DE 2005)</p>	

NIVEL PROFESIONAL

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código:	222
Grado:	3P
N° de cargos:	Uno (1)
Clase de cargo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Dirección General
Cargo del jefe inmediato:	Director General

<b>II. ÁREA FUNCIONAL – MUSEO CASA DE LA MEMORIA DIRECCIÓN GENERAL</b>
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>
Analizar, investigar, gestionar, generar y evaluar la información que se requiera para el desarrollo de proyectos de la Entidad; y aplicar sus conocimientos profesionales, metodologías, técnicas y herramientas, en el cumplimiento del objeto misional y mapa de procesos del Museo Casa de la Memoria, teniendo en cuenta la normatividad vigente, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas de la dependencia.
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderar, actualizar y mantener vigente el plan estratégico institucional en cada uno de sus componentes tanto en lo cualitativo como lo cuantitativo, incluyendo el diseño y seguimiento de indicadores.</li> <li>2. Realizar permanente estudio y seguimiento al contexto, a los indicadores y cifras relacionadas con el propósito de tener fundamentación para implementar oportunamente los programas y tomar los correctivos necesarios en los programas en curso, que viabilicen el cumplimiento de la misión.</li> <li>3. Diseñar e implementar indicadores a través de metodologías, técnicas y herramientas de manera oportuna para lograr el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos.</li> <li>4. Identificar oportunidades de alianzas y recursos en temas de conocimiento.</li> <li>5. Utilizar de manera permanente y eficiente la información almacenada en las bases de datos, sitios web y demás aplicativos, mediante la consulta y apropiación legal de dicha información, con el propósito de proyectar estudios y documentos que muestren las tendencias de desarrollo social local que sirvan de base para orientar los programas de la dependencia.</li> <li>6. Elaborar informes sistemáticamente para hacer seguimiento y control según le sean requeridos por su jefe inmediato, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos y ante todo orientar, acompañar a quienes lideran los diferentes proyectos y/o programas.</li> <li>7. Realizar las supervisiones de los convenios y contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen, con el propósito de certificar o no el cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en ellos y proponer los ajustes necesarios.</li> <li>8. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos.</li> <li>9. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> </ol>
<b>V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Desarrollo Municipal</li> <li>• Legislación sobre víctimas, tierras y reintegración.</li> <li>• Conflicto armado</li> <li>• Fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana</li> <li>• Formulación y evaluación de proyectos</li> <li>• Normatividad en contratación e interventoría</li> <li>• Planeación estratégica</li> <li>• Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores</li> <li>• Herramientas de oficina (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, presentaciones, internet, redes sociales,)</li> </ul>

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<p><b>1. Orientación a resultados:</b> Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad.</p> <p><b>2. Orientación al usuario y al ciudadano:</b> Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.</p> <p><b>3. Transparencia:</b> Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental.</p> <p><b>4. Compromiso con la Organización:</b> Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales.</p>	<p><b>Nivel Profesional</b></p> <p><b>1. Aprendizaje Continuo:</b> Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.</p> <p><b>2. Experticia Profesional:</b> Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.</p> <p><b>3. Trabajo en Equipo y Colaboración:</b> Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.</p> <p><b>4. Creatividad e Innovación:</b> Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones.</p>
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>1. Título Profesional en: Administración Pública, Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o Economía. Áreas sociales: Sociología, antropología, historia, Comunicación Social, Comunicación Social y Periodismo, Comunicación y Periodismo.</p> <p>2. Título de especialización relacionado con las funciones del cargo.</p> <p>3. Tarjeta profesional, cuando la profesión lo requiera.</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (VER ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 785 DE 2005)</p>	

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</b>
Código:	222
Grado:	3P
N° de cargos:	Uno (1)
Clase de cargo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Dirección General
Cargo del jefe inmediato:	Director General

<b>II. ÁREA FUNCIONAL – MUSEO CASA DE LA MEMORIA DIRECCIÓN GENERAL</b>
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>
<p>Generar contenidos, estrategias y herramientas metodológicas para la comprensión de las causas estructurales de la violencia socio política hacia la transformación de las prácticas cotidianas que posibiliten la consolidación de una cultura de paz y reconciliación.</p>
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar e implementar estrategias, herramientas y metodologías pedagógicas acordes a los públicos del Museo.</li> <li>2. Establecer alianzas que fortalezcan, circulen y activen el museo como proyecto pedagógico y político</li> <li>3. Ejecutar y articular los planes, programas y proyectos pedagógicos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias para cumplir con las metas y objetivos estratégicos del plan de desarrollo.</li> <li>4. Evaluar los programas y proyectos que se pongan en marcha y establecer controles de acuerdo a la normatividad vigente para garantizar el cumplimiento de los objetivos así como un impacto positivo a los ciudadanos.</li> <li>5. Elaborar informes relacionados con temas competentes al equipo asignado según le sean requeridos por su jefe inmediato, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.</li> <li>6. Realizar las supervisiones de los convenios y contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen, con el propósito de certificar o no el cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en ellos y proponer los ajustes necesarios.</li> <li>7. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.</li> <li>8. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> </ol>
<b>V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Desarrollo Municipal</li> <li>• Legislación sobre víctimas, tierras, reintegración y conflicto armado</li> <li>• Mecanismos y escenarios de participación ciudadana y participación de víctimas</li> <li>• Normatividad en contratación e interventoría</li> <li>• Planeación estratégica</li> <li>• Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores</li> <li>• Manejo y ejecución de presupuestos.</li> <li>• Herramientas de oficina (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, presentaciones, internet, redes sociales)</li> </ul>

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<p><b>1. Orientación a resultados:</b> Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad.</p> <p><b>2. Orientación al usuario y al ciudadano:</b> Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.</p> <p><b>3. Transparencia:</b> Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental.</p> <p><b>4. Compromiso con la Organización:</b> Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales.</p>	<p><b>Nivel Profesional</b></p> <p><b>1. Aprendizaje Continuo:</b> Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.</p> <p><b>2. Experticia Profesional:</b> Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.</p> <p><b>3. Trabajo en Equipo y Colaboración:</b> Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.</p> <p><b>4. Creatividad e Innovación:</b> Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones.</p>
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>1. Título de formación profesional en Áreas sociales o humanas: Sociología, psicología, antropología, trabajo social, historia, comunicación social, comunicación social y periodismo, o en derecho.</p> <p>2. Título de especialización relacionado con las funciones del cargo.</p> <p>3. Tarjeta profesional, cuando la profesión lo requiera.</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada y en el sector público.</p>
ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (VER ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 785 DE 2005)</p>	

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</b>
Código:	222
Grado:	3P
Nº de cargos:	Uno (1)
Clase de cargo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Subdirección Administrativa
Cargo del jefe inmediato:	Subdirector

<b>II. ÁREA FUNCIONAL – MUSEO CASA DE LA MEMORIA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>
Diseñar, recomendar e implementar las actividades e instrumentos relacionados con la gestión presupuestal y financiera del Museo, con el fin de lograr una administración transparente, eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Entidad.
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar la viabilidad y el saldo presupuestal requerido para aprobar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP y los Registros Presupuestales de Compromiso – RPC, solicitados por las diferentes dependencias y llevar el control de los mismos.</li> <li>2. Diseñar y elaborar lineamientos, formatos y protocolos referentes al seguimiento financiero y contable del MCM</li> <li>3. Hacer pedagogía y acompañamiento al equipo y aliados con quienes trabaja el MCM en temas relacionados</li> <li>4. Garantizar apoyo financiero y presupuestal a la gestión contractual del Museo.</li> <li>5. Garantizar apoyo financiero y presupuestal a la gestión de supervisión del Museo</li> <li>6. Llevar el control y seguimiento a la planeación y ejecución financiera y presupuestal del Museo</li> <li>7. Analizar la ejecución presupuestal del Museo Casa de la Memoria, con el fin de evaluar su estado, determinar si está correcto y apoyar la toma de decisiones.</li> <li>8. Implementar los ejercicios de contabilidad y trámites de pago.</li> <li>9. Evaluar el comportamiento mensual de Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP, Registros Presupuestales de Compromiso - RPC, y obligaciones, analizar con diferentes dependencias las solicitudes formuladas y si es del caso realizar los traslados o ajustes respectivos.</li> <li>10. Llevar y evaluar el control por Rubro Presupuestal y por Planes, Programas y Proyectos con el fin de conocer de las inversiones del MCM y determinar que sean correctas, comunicando así mismo a los involucrados en los diferentes procesos.</li> <li>11. Atender y analizar las solicitudes sobre modificación del presupuesto: adiciones, reducciones, traslados, congelamientos, etc. y realizar la certificación.</li> <li>12. Elaborar el (los) proyecto(s) de acto(s) administrativo(s) de modificación del presupuesto y en caso de que sean aprobados, incorporarlo al Sistema de Información Financiera.</li> <li>13. Llevar el control de los recursos de destinación específica y los recibidos y entregados a través de Convenios Interadministrativos o cualquier otra tipología de contratos, para la ejecución de proyectos de inversión específica.</li> <li>14. Preparar los estimativos presupuestales que deban formar el presupuesto de cada vigencia, con el objeto de garantizar que sean de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto.</li> <li>15. Elaborar el anteproyecto del presupuesto ya aprobado, proyectar el acto administrativo, una vez firmado incorporarlo al Sistema de Información Financiera y estipular políticas y procedimientos de manejo y control para su administración.</li> </ol>

16. Realizar cierres mensuales del presupuesto, previo control de la información, generar libros y reportes correspondientes.
17. Organizar, clasificar y archivar los documentos de gestión de presupuesto.
18. Apoyar en las proyecciones presupuestales requeridas por la entidad.
19. Rendir informes a los diferentes organismos de control y a las instancias Directivas que lo requieran.
20. Realizar las supervisiones de los convenios y contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la moral y la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen, con el propósito de certificar o no el cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en ellos y proponer los ajustes necesarios.
21. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
22. Llevar a cabo la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
23. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES**

- Plan de Desarrollo Municipal
- Elaboración de presupuesto
- Seguimiento financiero y contable
- Estatuto presupuestal y de hacienda pública
- Normatividad en contratación e interventoría
- Planeación estratégica
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Herramientas de oficina (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, presentaciones, internet, redes sociales,)

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<p><b>1. Orientación a resultados:</b> Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad.</p> <p><b>2. Orientación al usuario y al ciudadano:</b> Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.</p> <p><b>3. Transparencia:</b> Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental.</p> <p><b>4. Compromiso con la Organización:</b> Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales.</p>	<p><b>Nivel Profesional</b></p> <p><b>1. Aprendizaje Continuo:</b> Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.</p> <p><b>2. Experticia Profesional:</b> Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.</p> <p><b>3. Trabajo en Equipo y Colaboración:</b> Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.</p> <p><b>4. Creatividad e Innovación:</b> Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones.</p>

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1. Título Profesional en áreas Administrativa, Financiera, Económica o Contable, Gestión Pública, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Administrativa, y Ciencias Administrativas.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con el sector público.
2. Título de especialización afín con las funciones del cargo.	
3. Tarjeta cuando la profesión lo requiera.	
ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (VER ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 785 DE 2005)	

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>
Código:	219
Grado:	2P
N° de cargos:	Uno (1)
Clase de cargo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Subdirección Administrativa
Cargo del jefe inmediato:	Subdirector
<b>II. ÁREA FUNCIONAL – MUSEO CASA DE LA MEMORIA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Proponer, implementar y apoyar las actividades jurídicas y contractuales de los diferentes procesos del Museo, buscando que todas las actuaciones se gesten bajo los principios de transparencia y legalidad estipulados por la moral y la normatividad vigente en Colombia	

## IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Definir y diseñar los lineamientos, formatos y protocolos que se requieran.
2. Hacer pedagogía y acompañamiento al equipo y aliados con quienes trabaja el MCM en temas relacionados.
3. Orientar y Asistir todos los procesos de orden administrativo, civil, laboral y comercial en que el Museo sea parte, con el fin de llevar la representación judicial.
4. Soportar jurídicamente los anteproyectos del plan de compras en coordinación con las demás dependencias, con el fin de que estén acorde con las necesidades de la entidad.
5. Velar por los procesos y proyectos desarrollados por el Museo que requieran del aval jurídico, con el fin de que se haga la debida aplicación de las normas en cada uno de ellos.
6. Revisar los proyectos de escritura mediante los cuales el establecimiento compra, entrega en comodato, vende, permuta y dona bienes muebles e inmuebles, con el fin de garantizar que cumplen con los requisitos de ley y están acorde a las necesidades y posibilidades del Museo.
7. Dirigir y orientar en su aspecto jurídico las políticas en la contratación estatal y las actuaciones en general del Museo.
8. Proyectar y revisar las minutas y el cumplimiento de los requisitos, en los contratos que celebra el Museo, con el fin de garantizar que cumplen con los requisitos de ley con la normatividad vigente.
9. Revisar y aprobar la garantía única de los contratos que celebra el Museo con el fin de dar visto bueno.
10. Revisar los proyectos de Decretos, Resoluciones, y demás actos de índole administrativo que deben ser suscritos y/o sancionados por la Dirección, con el fin de garantizar que cumplen con los requisitos de ley.
11. Asesorar en la interpretación de las normas constitucionales, legales y en los asuntos de carácter jurídico, que tenga incidencia en las decisiones a adoptar al Director General del MCM, al Consejo Directivo y a todo el equipo y aliados o socios con quienes trabaja el MCM.
12. Recomendar y aplicar las actividades, procesos y proyectos relacionados con la administración del Talento humano y la gestión humana del establecimiento.
13. Atender las tutelas instauradas en contra del Director como representante legal del Museo, con el fin de proyectar respuesta ante el organismo respectivo.
14. Absolver las consultas jurídicas acorde con las competencias del Museo con el fin de emitir los conceptos solicitados.
15. Proyectar los diferentes recursos con el fin de resolver los asuntos que deba desatar el Director.
16. Asesorar jurídicamente a la Dirección en las decisiones disciplinarias, que por sus competencias deba tomar, con el objeto de que las mismas correspondan a las disposiciones morales y legales vigentes.
17. Emitir conceptos jurídicos con el fin de dar la debida solución a asuntos judiciales y extrajudiciales.
18. Diseñar e implementar la elaboración de formatos y minutas que deba adoptar la entidad con el fin de controlar su adecuada elaboración.
19. Presentar conceptos jurídicos sobre la viabilidad de los planes, programas y proyectos del Museo, con el fin de que estén acorde con las demás dependencias en función del cumplimiento de la misión del Museo.
20. Elaborar informes relacionados con temas competentes al equipo asignado según le sean requeridos por su jefe inmediato, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.

- 21. Realizar las supervisiones de los convenios y contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen, con el propósito de certificar o no el cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en ellos y proponer los ajustes necesarios.
- 22. Elaborar informes que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
- 23. Llevar a cabo la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
- 24. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES**

- Derecho Administrativo y Gestión Pública
- Contratación Estatal
- Función Pública y Ley 489 de 1998
- Normatividad en contratación e interventoría
- Derecho Comercial y civil
- Régimen laboral del servidor público
- Régimen disciplinario y Fiscal
- Herramientas de oficina (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, internet)

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<p><b>1. Orientación a resultados:</b> Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad.</p> <p><b>2. Orientación al usuario y al ciudadano:</b> Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.</p> <p><b>3. Transparencia:</b> Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental.</p> <p><b>4. Compromiso con la Organización:</b> Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales.</p>	<p><b>Nivel Profesional</b></p> <p><b>1. Aprendizaje Continuo:</b> Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.</p> <p><b>2. Experticia Profesional:</b> Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral.</p> <p><b>3. Trabajo en Equipo y Colaboración:</b> Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.</p> <p><b>4. Creatividad e Innovación:</b> Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones.</p>

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1. Título profesional en Derecho 2. Tarjeta profesional	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la Gestión Pública.
ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (VER ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 785 DE 2005)	

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los Veintiséis (26) días, del mes de Noviembre de dos mil quince (2015)

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Presidente Consejo Directivo  
 Museo Casa de la Memoria

**LILIANA PATRICIA MEJIA ZAPATA**  
 Secretaria Consejo Directivo  
 Museo Casa de la Memoria

**DECRETO No. 1483 DE 2015**

**(Septiembre 10)**

*“Por medio del cual se anuncia el proyecto Distrito Medellíninnovation en el marco del Macroproyecto RioCentro y se dictan otras disposiciones”.*

El Alcalde del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 58 de la Constitución Política, las Leyes 388 de 1997 y 489 de 1998, Acuerdo 48 de 2014, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE**

1. La Constitución Política de Colombia de 1991 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos y dispone que cuando de la aplicación de una ley

expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. Agrega el constituyente que la propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal, le es inherente, entre otras, una función ecológica. Derivado de este postulado, el mismo artículo determina que por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa y que en los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa.

2. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dentro de la función administrativa establece los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; los cuales hacen necesario que previo a la ejecución de cualquier obra o proyecto, la administración tenga una planeación clara y eficaz, que incluya los mecanismos necesarios para la cabal ejecución de la misma.
3. El artículo 2 de la Ley 388 de 1997 señala que el ordenamiento del territorio debe fundarse en la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y beneficios.
4. El párrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, relacionado con el procedimiento de enajenación voluntaria, señala: *"Al valor comercial al que se refiere el presente artículo, se le debe descontar el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el*

*motivo de utilidad pública, para la adquisición, salvo que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización, según sea del caso". (Negrilla Fuera de Texto)*

5. El Decreto 1077 de 2015 "Por el cual se reglamenta el párrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social" señala en el artículo 2.2.5.4.1 que: *"Anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social: Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...)*
6. De conformidad con el Artículo 2.2.5.4.4 de dicho Decreto; se entiende por avalúo de referencia aquel destinado a definir el valor del suelo antes del anuncio del proyecto y que se realizará por zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas.
7. El Acuerdo 07 de 2012 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012 -2015, "Medellín un hogar para la vida" establece como programa bandera para fortalecer la estructura económica de la ciudad-región, el Distrito Científico, Tecnológico y de innovación, en las siguientes líneas estratégicas, componentes y programas:

LINEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA
Línea 3. Competitividad para el desarrollo económico con equidad	1. Desarrollo Empresarial	Programa: Ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de alto potencial de crecimiento y diferenciación.
		Programa: Distrito Científico, Tecnológico y de innovación.

8. El citado Plan de Desarrollo establece como principio superior de la gestión municipal, la primacía del interés general sobre el particular, para el logro del objetivo superior del plan, relacionado con el Desarrollo Humano Integral de los y las habitantes de Medellín desde la prevalencia del bien general, la justicia y la solidaridad, las condiciones de vida digna y la convivencia social, la promoción del equilibrado desarrollo territorial y la inserción competitiva de Medellín en los ámbitos subregional, regional, departamental, nacional e internacional.
9. El programa Distrito Científico, Tecnológico y de innovación se concibe dentro del Plan de Desarrollo como un conjunto de acciones que permitan generar condiciones favorables de infraestructura, espacio público y entorno económico, para propiciar el asentamiento y desarrollo de empresas de alto valor agregado en el nuevo norte de la ciudad, consolidando

un espacio urbano de alta calidad, suficientemente atractivo para que la inversión productiva armonice la investigación con los nuevos negocios del conocimiento, mediante la implementación de incentivos, adecuación de la normatividad urbanística y el mejoramiento de las condiciones sociales, incrementando así la competitividad de la ciudad y su posicionamiento regional e internacional como ciudad del conocimiento.

10. Este programa se desarrolla además en el Acuerdo Municipal 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, que determina, como una de las apuestas territoriales, la equidad territorial y gestión asociativa a través de la configuración de un sistema integrado de reparto equitativo de cargas y beneficios y la implementación de estrategias de regeneración urbana a partir

de macroproyectos en las áreas de intervención estratégica. En el mismo sentido, el plan apuesta por el diseño e implementación de una plataforma territorial para la competitividad soportada en actividades de conocimiento y tecnología generadoras de valor, entre las cuales se encuentra el Macroproyecto RioCentro para la Subzona Distrito Medellíninnovation.

11. En cuanto a su modelo de ocupación, el POT establece que la ciudad debe atender "(...) las nuevas demandas globales en materia ambiental, tecnológica, y logística" y consolidar un corredor del río Aburrá como "(...) el mayor escenario de diversidad social y económica, que impulsa la competitividad local y regional". Estos componentes del modelo están asociados a unas estrategias territoriales, entre las cuales se destaca la que pretende "Priorizar las áreas de intervención estratégica: Corredor del río (MEDRio) Cinturón verde metropolitano (MEDBorde Urbano Rural) y las transversalidades MED La Iguana y MED Santa Elena, a través de actuaciones urbanas integrales, desarrolladas con macroproyectos."
12. Las áreas de intervención estratégica, entre las cuales se encuentra el Macroproyecto RioCentro para la Subzona Distrito Medellíninnovation, son porciones del territorio municipal que presentan las mayores oportunidades para las transformaciones territoriales necesarias, que permitan concretar el modelo de ocupación territorial. Estas deben planificarse e instrumentalizarse a través de macroproyectos urbanos, en aplicación de lo establecido en los artículos 113 y 114 de la Ley 388 de 1997.
13. El Macroproyecto RioCentro para la Subzona Distrito Medellíninnovation hace parte del Área de Intervención Estratégica MEDRio, subdividida a su vez en RIONorte, RIOSur y RIOCentro. Esta última está compuesta por las subzonas Frente del Río, Centro Tradicional y Distrito Medellíninnovation. Según lo establecido en el artículo 62 del Acuerdo 48 de 2014, el Distrito "Se localiza en la zona norte de la AIE entre las comunas 4 Aranjuez y 10 La Candelaria. Por su cercanía a equipamientos educativos, de investigación y de salud de orden general, por incluir suelos con tratamiento de Renovación Urbana y por contar con infraestructuras asociadas al corredor del río, es una zona de oportunidad para consolidar allí el corazón de la innovación en la ciudad. Se pretende generar un ambiente digital, donde la diversidad y la inclusión reflejen la idiosincrasia y soporten el surgimiento y crecimiento de las nuevas industrias del Siglo XXI. Esto hace que los barrios Chagualo, Sevilla, San Pedro y Jesús Nazareno sean considerados áreas de actividad económica asociada a las nuevas tecnologías, en función de las actividades ya existentes que generen empleo y potencien la imagen objetivo de la ciudad. El Distrito Medellíninnovation busca insertar a la ciudad de Medellín en la economía del conocimiento a escala mundial anclando en el territorio el ecosistema de la innovación, otorgándole atributos físicos y legales que le permitan incrementar la competitividad, promoviendo la atracción de actividades económicas innovadoras a la zona y el

cambio cultural del ciudadano." Adicionalmente en el anexo 6 del Acuerdo 48 de 2014, correspondiente al Programa de Ejecución del POT, se encuentran priorizados, dentro del corto plazo, los macroproyectos Rio Norte, Rio Centro, Rio Sur, La Iguaná y Borde Urbano Rural Noroccidental.

14. Dentro del Macroproyecto Distrito Medellíninnovation, se encuentra el Plan Parcial Sevilla para el polígono con tratamiento de Redesarrollo Segundo Grupo Z1-RED-3 y adoptado mediante Decreto 0674 del 21 de abril de 2010.
15. Por el carácter territorial estratégico del macroproyecto y de los proyectos derivados, en la búsqueda de promover la construcción de una ciudad más compacta y eficiente en el consumo de recursos; así como de crear condiciones para la autosostenibilidad económica y social de las transformaciones requeridas, de forma tal que se convierta en solución productiva para los pobladores originales y futuros; es necesario poner en funcionamiento todas las herramientas necesarias para el ordenamiento territorial, buscando evitar la especulación del valor del suelo en el mercado inmobiliario, la segregación social y la inadecuada ocupación del territorio.
16. En acatamiento de las disposiciones mencionadas, se anuncia el Macroproyecto RioCentro para la Subzona Distrito Medellíninnovation, entendido en el artículo 489 del Acuerdo 48 de 2014, como el "(...) instrumento que permite contrarrestar la especulación en el precio del suelo, estableciendo la posibilidad de descontar, al valor comercial de un predio, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del programa, proyecto u obra que constituya el motivo de utilidad pública para su adquisición."

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Anúnciese el Macroproyecto RioCentro para la Subzona Distrito Medellíninnovation en los términos del Parágrafo 1° del Artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, con el fin de descontar del valor comercial de los predios, el valor correspondiente al mayor valor generado por el presente anuncio, de acuerdo con los avalúos de referencia para cada una de las zonas geoeconómicas homogéneas que se anexan al presente Decreto.

Hacen parte integral del presente Decreto los siguientes documentos anexos:

Anexo 1. Plano de delimitación de la zona del proyecto.

Anexo 2. Plano de zonas geoeconómicas homogéneas.

Anexo 3. Tabla de avalúos de referencia.

Anexo 4A. Informes técnicos de avalúos de referencia Plan Parcial Sevilla.

lo definido en el Artículo 287 numeral 10 del Acuerdo 48 de 2014.

Anexo 4B. Informes técnicos de avalúos de referencia Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El proyecto anunciado se ejecutará en la zona con delimitación preliminar con las coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 ) según el plano anexo 1 del presente Decreto correspondiente a la totalidad del polígono definido en el Artículo 61 Acuerdo 48 de 2014, literal b, subzona 2. Distrito Medellíninnovation y su cartografía de soporte.

**Parágrafo.** Se excluyen del anuncio de proyecto las áreas consideradas como preexistencias por su alto nivel de consolidación o áreas sin potencial de desarrollo urbanístico, según lo establecido en la Tabla 1. Preexistencias, equipamiento educativo, salud, sanitario y religioso, edificaciones patrimoniales, del Anexo 4A. **INFORMES TÉCNICOS DE AVALUOS DE REFERENCIA\_ DISTRITO** que cumplan con las siguientes condiciones:

- Predios que estando en los polígonos de tratamiento de Renovación Urbana alcancen o hayan superado la densidad máxima de 450 Viviendas/Hectárea, según

- Predios, Unidades de Actuación Urbanística o Unidades de Gestión que se hayan ejecutado en el marco de los Planes Parciales Paseo Sevilla adoptado mediante el decreto N° 691 de 2004 y Torres de la Fuente adoptado mediante el decreto N° 1026 de 2004.
- Predios que estando en polígonos de Consolidación Nivel 5, Conservación o API, alcanzan o superan la densidad máxima definida en el Acuerdo 048 de 2014, y edificaciones que presenten de 10 pisos en adelante, considerados de alta consolidación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los avalúos de referencia del presente anuncio, corresponden a los anexos 2. *Plano zonas geoeconómicas homogéneas* y 3. *Tabla de avalúos de referencia*, y establecen, para cada una de las zonas geoeconómicas homogéneas, el valor del metro cuadrado de suelo antes del anuncio, con el fin de descontar del valor comercial del inmueble, el incremento o plusvalía generado con el anuncio, si es que este efecto llega a producirse, los cuales se establecen a continuación:

TABLA DE AVALÚOS DE REFERENCIA			
Barrio	Código Barrio	N° Zona Geoeconómica	Valor de Referencia por m2
Sevilla	07	1*	2.307.900
		2	2.000.000
		3	1.644.000
		4	1.532.000
		5	863.000
		6	821.000
		7*	1.498.800
		8*	1.308.200
		9*	1.494.600
San Pedro	08	10	1.426.700
		11	582.700
		12	412.600
		13	1.019.100
		14	625.700
		15	629.800
		16	467.600
		17	1.813.000
Jesús Nazareno	03	18	1.494.100
		19	1.775.600
		20	1.462.300
		21	1.486.800
		22	1.625.700
		23	2.118.400
		24	1.514.700
		25	2.038.400
		26	2.023.000
		27	735.500

TABLA DE AVALÚOS DE REFERENCIA			
Barrio	Código Barrio	N° Zona Geoeconómica	Valor de Referencia por m2
El Chagualo	04	28	1.881.100
		29	1.516.600
		30	1.291.000
		31	1.557.700
		32	1.281.200
		33	836.400
		34	1.017.800
		35	1.562.000
		36	1.522.600
		37	1.820.600

**Parágrafo 1.** Durante el trámite de adquisición, los evaluadores determinarán y actualizarán el precio del inmueble siguiendo las reglas establecidas en el artículo 2.2.5.4.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** Los presentes avalúos de referencia por zonas geoeconómicas homogéneas solo responden a los precios del suelo; los demás aspectos, , , o factores tales como edificaciones, cultivos, entre otros, que incidan en el incremento del precio final del inmueble, deberán ser tenidos en cuenta y calculados en el proceso de adquisición de conformidad con lo establecido en la normativa nacional y local vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Con el fin de garantizar el principio constitucional de igualdad material en la determinación de

los valores del suelo en el marco del presente anuncio, se establecen los siguientes factores de ajuste del valor del metro cuadrado:

1. En aplicación de la Resolución 620 de 2008 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997", emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los factores de forma del predio (frente y fondo) inciden en el precio unitario, pues condicionan las posibilidades de desarrollo urbanístico. En consecuencia, se adoptan para los lotes localizados en los barrios del Macroproyecto RioCentro para la Subzona Distrito Medellíninnovation, los siguientes frentes modales, fondos mínimos y fondos máximos:

Barrio	Frente Modal	Fondo Mínimo	Fondo Máximo
San Pedro	8.05 mts.	13.86 mts.	30.58 mts.
Chagualo	8 mts.	12.20 mts.	36.63 mts.
Jesús Nazareno	8 mts.	17.09 mts.	30.90 mts.
Sevilla	8.11 mts.	13.96 mts.	24.45 mts.

2. Al momento de realizar el avalúo comercial del respectivo inmueble y con el fin de proceder a ajustar el valor de referencia por metro cuadrado establecido en el presente decreto para cada zona geoeconómica homogénea, se aplicarán los siguientes factores:

**a. Factor o influencia del Frente (Ft):**

**Ft**, corresponde al factor por el cual se ajusta por el concepto del frente el valor por metro cuadrado de lote proveniente de la zona geoeconómica a la que pertenece el predio y se define así:

$a$  = Longitud del frente principal del lote.

$ar$  = Frente modal del barrio donde se ubica el lote.

Para el cálculo del factor se deben tener en cuenta los siguientes casos:

• Si  $\frac{ar}{2} \leq a \leq 2ar$  entonces  $Ft = \left(\frac{a}{ar}\right)^{1/4}$

• Si  $a < \frac{ar}{2}$  entonces  $Ft = 0.89$

• Si  $a > 2ar$  entonces  $Ft = 1.19$

**b. Factor o Influencia del Fondo (Fp)**

**Fp**, se define como el factor de profundidad o fondo de un lote. Corresponde al factor por el cual se ajusta por el concepto del fondo el valor por metro cuadrado de lote proveniente de la zona geoeconómica a la que pertenece y se define así:

$f$  = Fondo equivalente del lote, se extrae de dividir el área total del lote entre la longitud del frente del mismo.

$Mi$  = Fondo mínimo establecido para el barrio.

Ma = Fondo máximo establecido para el barrio.

Valor m<sup>2</sup> terreno final = Valor zona geoeconómica \* Ft \* Fp

Para el cálculo del factor se deben tener en cuenta los siguientes casos:

- Si  $f < Mi$  entonces  $fp = \left(\frac{f}{Mi}\right)^{1/2}$
  - Si  $f > Ma$  entonces  $fp = \left(\frac{Ma}{f}\right)^{1/2}$
  - Si  $f > 2Ma$  entonces  $fp = \left(\frac{Ma}{2Ma}\right)^{1/2}$
  - Si  $Mi \leq f \leq Ma$  entonces  $fp = 1$
3. El valor por metro cuadrado de lote final para cada predio, se calculará a partir de la interacción de los dos factores con el valor por metro cuadrado proveniente de las zonas homogéneas geoeconómicas, de la siguiente forma:

4. Para el caso de este Decreto, el ajuste realizado al valor metro cuadrado del lote debido a los factores de frente y fondo no podrá superar el 20% del valor inicial, ni podrá disminuir más allá del 30% de este mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra este acto no proceden recursos, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el parágrafo 3 del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2015.

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde

**JORGE PEREZ JARAMILLO**  
Director  
Departamento Administrativo de Planeación

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**  
Secretaria  
Gestión y Control Territorial

**DECRETO No. 1739 DE 2015**  
(Octubre 29)

*“Por medio del cual se modifica el literal a) del numeral 2) del artículo cuarto, del Decreto 1483 de 2015 y se dictan otras disposiciones”.*

El Alcalde del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, Acuerdo 48 de 2014, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y

entendido en el artículo 489 del Acuerdo 48 de 2014, como el *“(...) instrumento que permite contrarrestar la especulación en el precio del suelo, estableciendo la posibilidad de descontar, al valor comercial de un predio, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del programa, proyecto u obra que constituya el motivo de utilidad pública para su adquisición.”*

**CONSIDERANDO QUE**

1. La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 315, numeral 3, dispone como atribución del Alcalde la de *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*
2. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dentro de la función administrativa establece los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; los cuales hacen necesario que previo a la ejecución de cualquier obra o proyecto, la administración tenga una planeación clara y eficaz, que incluya los mecanismos necesarios para la cabal ejecución de la misma.
3. El párrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, relacionado con el procedimiento de enajenación voluntaria, señala: *“Al valor comercial al que se refiere el presente artículo, se le debe descontar el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública, para la adquisición, salvo que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización, según sea del caso”.* (Negrilla Fuera de Texto)
4. El Decreto 1077 de 2015 “Por el cual se reglamenta el párrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social” señala en el artículo 2.2.5.4.1 que: *“Anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social: Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...)”*
5. En acatamiento de la disposiciones mencionadas, se expidió el Decreto 1483 del 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se anuncia el Macroproyecto RioCentro para la Subzona Distrito MedellínInnovation, entendido en el artículo 489 del Acuerdo 48 de 2014, como el *“(...) instrumento que permite contrarrestar la especulación en el precio del suelo, estableciendo la posibilidad de descontar, al valor comercial de un predio, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del programa, proyecto u obra que constituya el motivo de utilidad pública para su adquisición.”*
6. De conformidad con el Artículo 2.2.5.4.4 del Decreto 1077 de 2015, las entidades públicas competentes solicitarán avalúos de referencia por zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución IGAC 620 de 2008.
7. Por un error involuntario de digitación en el literal a) del numeral 2) del ARTÍCULO CUARTO, del Decreto 1485 de 2015, se cambió el sentido matemático de la disposición del factor o influencia de lote, tal como lo establece la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, lo cual puede inducir a error en el resultado de un avalúo comercial y requiere su ajuste.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el literal a) del numeral 2) del ARTÍCULO CUARTO, del Decreto 1483 de 2015, el cual quedará así:

a) Factor o influencia del Frente (Ft):

**Ft**, corresponde al factor por el cual se ajusta por el concepto del frente el valor por metro cuadrado de lote proveniente de la zona geoeconómica a la que pertenece el predio y se define así:

$a = \text{Longitud del frente principal del lote.}$

$ar = \text{Frente modal del barrio donde se ubica el lote.}$

Para el cálculo del factor se deben tener en cuenta los siguientes casos:

- Si  $\frac{ar}{z} \leq a \leq 2ar$  entonces  $Ft = \left(\frac{a}{ar}\right)^{1/4}$
- Si  $a < \frac{ar}{z}$  entonces  $Ft = 0.89$
- Si  $a > 2ar$  entonces  $Ft = 1.19$

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra este acto no proceden recursos, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el parágrafo 3° del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web del Municipio de Medellín, y deroga el literal a) del numeral 2) del artículo cuarto, del Decreto 1483 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2015.

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde

**JESÚS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA**  
Director (e)  
Departamento Administrativo de Planeación

**OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI**  
Secretaria  
Gestión y Control Territorial

**DECRETO 1741 DE 2015**

**(Octubre 29)**

*“Por medio del cual se complementa el Decreto 1117 de 2013, se adoptan los avalúos de referencia de la vertiente oriental del Cinturón Verde Metropolitano, y se dictan otras disposiciones.”*

El Alcalde del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 58 de la Constitución Política, las Leyes 388 de 1997 y 489 de 1998, Acuerdo 48 de 2014, Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Municipal 1117 de 2013,

**CONSIDERANDO QUE:**

El parágrafo 1° del artículo 61 de la ley 388 de 1997, relacionado con el procedimiento de enajenación voluntaria, señala: *“Al valor comercial al que se refiere el presente*

artículo, se le descontará el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo el caso en que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización; según sea del caso”.

El Artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El inciso 3° del artículo 2.2.5.4.3 del mismo Decreto establece que los avalúos de referencia obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio.

De conformidad con el Artículo 2.2.5.4.4 de dicho Decreto, se entiende por avalúo de referencia aquel destinado a definir el valor del suelo antes del anuncio del proyecto y que se realizará por zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas.

Según el inciso segundo del artículo anterior, la entidad o persona encargada de elaborar los avalúos de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Decreto número 2150 de 1995 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, establecerá el precio por metro cuadrado del suelo, para las zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas, que resulten del estudio de valores de la zona donde se adelantará el programa, proyecto u obra, con arreglo a las condiciones físicas, jurídicas, económicas, de mercado inmobiliario y en especial con la normativa vigente al momento del anuncio del proyecto.

En el Decreto Municipal 1117 de 2013, se anunciaron algunos proyectos del programa del cinturón verde metropolitano localizados en las vertientes oriental y occidental del Rio Aburra, según la delimitación de los polígonos que allí se hace.

En los artículos 3° y 4° de mencionado Decreto se ordena al Departamento Administrativo de Planeación Municipal elaborar los avalúos de referencia en los términos de los Decretos 2729 de 2013 y 1420 de 1998, así como en la Resolución 620 del 2006 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Mediante el Contrato Interadministrativo 4600042915 de 2012 suscrito entre el Municipio de Medellín y la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU, se delegó la contratación de

los avalúos comerciales de referencia del Cinturón Verde Metropolitano, incluidos los predios localizados en el polígono objeto del anuncio.

La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- suscribió con la empresa VALORAR el contrato No. 306 del 15 de julio 2013, con acta de inicio del 26 de julio de 2013, la elaboración de los avalúos de referencia, con un plazo pactado de 5 meses o hasta diciembre 31 de 2013 o hasta agotar recursos. Dicho contrato fue adicionado el 26 de diciembre de 2013 por 6 meses más.

El 19 de diciembre de 2013 el Contratista entregó a la EDU la delimitación de las zonas Geoeconómicas homogéneas de la zona Nororiental-Centrorienta del Cinturón Verde. Entre dicha fecha y el 8 de agosto de 2014, se realizaron diferentes observaciones al contratista con la finalidad de ajustar el producto a la normatividad vigente.

El 2 de octubre de 2014, la Empresa de Desarrollo Urbano radica ante el Departamento Administrativo de Planeación el informe final de los avalúos de referencia de la ladera oriental con los ajustes metodológicos respectivos según oficio 201400506595.

La Subsecretaría de Catastro revisó y aprobó los avalúos de referencia de la Vertiente Oriental del Cinturón Verde Metropolitano los cuales se ajustan a la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo 1°. Adopción.** Adóptese los avalúos comerciales de referencia de la Vertiente Oriental del Cinturón Verde Metropolitano integrados por los siguientes anexos:

- a) Documento físico Informe Final.
- b) Plano de Zonas Geoeconómicas Homogéneas a escala 1:5000.
- c) Informes de avalúo de punto muestra.

**Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** Los avalúos de referencia aquí establecidos complementan el Decreto 1117 de 2013 y serán aplicables para el polígono de la vertiente oriental del cinturón según delimitación establecida en el Artículo 2° de dicho acto.

**Artículo 3°. Exigibilidad de los avalúos.** Los avalúos de referencia serán tenidos en cuenta por los peritos que realicen los avalúos individuales de los inmuebles que se requieren para el desarrollo del Cinturón, como base para realizar el descuento efectivo de los mayores valores de suelo que haya generado el anuncio de la realización del programa, proyecto u obra, según el procedimiento establecido el Artículo 2.2.5.4.5 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4°. Valores de suelo de referencia.** Se establecen los siguientes valores de suelo por metro cuadrado en cada zona geoeconómica homogénea:

CLASE ZHG	VALOR ADOPTADO
1	\$332.000,00
2	\$300.000,00
3	\$285.000,00
4	\$274.000,00
5	\$258.000,00
6	\$242.000,00
7	\$170.000,00
8	\$155.000,00
9	\$148.000,00
10	\$125.000,00
11	\$119.000,00
12	\$112.000,00
13	\$104.000,00

14	\$90.000,00
15	\$86.000,00
16	\$75.000,00
17	\$11.000,00
18	\$10.000,00
19	\$8.300,00
20	\$7.500,00
21	\$6.900,00
22	\$5.200,00

**Artículo 5°. Improcedencia de Recursos.** El presente Decreto es un acto jurídico de trámite, de carácter general, ante el cual no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75° de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web del Municipio de Medellín

**Publíquese y cúmplase,**

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días de octubre de 2015

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde

**JESÚS ARISTIZABAL GUEVARA**  
Director (e)  
Departamento Administrativo de Planeación

**OLGA ASTRID VELASQUEZ ECHEVERRI**  
Secretaria de Gestión y Control Territorial

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN NUMERO 2670

Diciembre 01 de 2015

*Por medio de la cual se modifican y aclaran algunas disposiciones de la Resolución No.771 de 2014 que adopta la implementación del recaudo tarifario por medios tecnológicos en el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano y de los Corregimientos de Medellín*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**

En ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por los artículos 319 y 365 de la Constitución Política, las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los artículos 2.2.1.1.1.1, 2.2.1.1.2.1, 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, el artículo 200 numeral 4 del Decreto Municipal No. 1364 de 2012, el artículo 34 de la Ley 1753 de 2015, Decreto Metropolitano 006 de 2014, además de los mandatos contenidos en los artículos 1º y 2º del Decreto 1698 del 26 de septiembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 879 de 2014 en el numeral 10 de su artículo 2º y el literal k de su artículo 16, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su Artículo 365 establece claramente que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que según la Ley 336 de 1996, artículo 2º, dado el carácter del servicio público del transporte como servicio público esencial, prevalece el interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación, la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida, así mismo, la seguridad de los usuarios constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, las autoridades que conforman el sector y el sistema nacional de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y sus acciones, de conformidad con el literal a del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, deberán dirigirse, entre otras, a garantizar el acceso al transporte público, el que, como principio del transporte implica, entre otros, que el usuario pueda transportarse en el medio y modo que escoja.

Que de conformidad con el artículo 16 de la ley 336 de 1996, *la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la habilitación y a la expedición de un*

*permiso o a la celebración de un contrato de concesión u operación, según que se trate de rutas, horarios o frecuencias de despacho, o áreas de operación...* y estas, de conformidad con el artículo 17 ibídem, son medidas que le corresponde adoptar a la autoridad de transporte competente.

Que dentro del concepto de rutas como autorización para la prestación del servicio, según se establece en el inciso primero del numeral 5 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1079 de 2015, se determinan no sólo los puntos de origen y destino y la definición del trazado o recorrido, sino también todos los demás aspectos operativos, entre los cuales, conceptualmente se incluye las medidas en materia de recaudo.

Que el Acuerdo N. 07 de 2012, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015, *"Medellín un Hogar para la Vida"* estableció el objetivo de mejorar la funcionalidad del sistema integrado de transporte multimodal, y hacer de éste un sistema que se integre tarifariamente, para lo cual se requiere un recaudo tarifario por medios tecnológicos que así lo garantice en el ámbito del Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano y de los Corregimientos de Medellín.

Que el Decreto Municipal 1698 del 26 de septiembre de 2011 expedido por el Alcalde de Medellín, autorizó la implementación del recaudo tarifario por medios tecnológicos en el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano y de los Corregimientos de la ciudad de Medellín, a los Operadores del servicio de transporte, en las condiciones que se establezcan en el respectivo reglamento, ordenando a la Secretaría de Movilidad de Medellín expedir la reglamentación correspondiente.

Que la Secretaría de Movilidad, luego de validar las observaciones e inquietudes generadas por diferentes actores a la Resolución 771 de 2014, considera importante dar claridad a cada una de las interacciones entre los actores, roles, responsabilidades, funciones, requisitos y certificaciones que requiere el Recaudo Tarifario por Medios Tecnológicos, en adelante RTMT.

Que mediante el Acuerdo Metropolitano 06 de 2014, que modifica el Acuerdo Metropolitano 12 de 2011, políticas

de Movilidad regional para la implementación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá (SITVA), el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, define la posibilidad de autorizar Convenios de Colaboración Empresarial para operar las rutas de transporte Metropolitano y/o servicios integrados al Metro y en lo que respecta a las cuencas 1,2,4,5,7,8 y 9, las empresas de transporte público colectivo que suscriban Convenios de Colaboración Empresarial, deberán garantizar la implementación del sistema centralizado de recaudo CIVICA

Que el artículo 34 de la ley 1753 de 2015, que modifica el artículo 134 de la Ley 1150 de 2011, (Plan Nacional de Desarrollo), establece la obligación para los sistemas cofinanciados con recursos de la nación de adoptar un sistema de recaudo centralizado, que integre los subsistemas de transporte complementario.

Que del Parágrafo 3o del artículo 34 de la ley 1753 de 2015 se entiende como subsistema de transporte complementario el sistema de transporte público colectivo que atiende la demanda de transporte público que no cubre el sistema de transporte masivo o estratégico

Que de acuerdo con la normativa descrita, se establece la necesidad de integración entre los subsistemas de transporte masivo y colectivo, utilizando mecanismos que así lo permitan, en especial en el sistema de recaudo, el mecanismo electrónico de pago unificado, entre otros.

Que la ciudad de Medellín y su región Metropolitana, cuentan con un sistema de recaudo centralizado vigente, implementado y operado desde el año 1997 por la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada para la prestación del servicio de transporte público masivo en sus diferentes modos, el cual viene funcionando de una manera eficiente y segura y cuyos recursos son administrados a través de un Administrador Financiero que corresponde a una de aquellas entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que dicho sistema Centralizado de recaudo vigente para el transporte público masivo, conocido como sistema centralizado de recaudo CIVICA, además de atender las necesidades del subsistema Masivo, en la actualidad está en proceso de integración del subsistema de transporte público complementario que cubre las rutas que se integran al masivo, en los diferentes municipios de influencia del sistema masivo, así como las rutas de transporte público

Que la utilización de un mismo sistema de recaudo para el transporte masivo y para el transporte colectivo, trae beneficios para las autoridades en la medida que se emplea un sistema cuya efectividad y eficiencia se encuentran demostradas, para el usuario en la medida que garantiza avanzar un paso más en el proceso de integración entre ambos sistemas y para el servicio dado que garantiza el acceso integral a este con un mismo medio de pago.

Que para la implementación del sistema Centralizado de Recaudo CIVICA en el subsistema de transporte público complementario en su modalidad de rutas integradas,

y rutas metropolitanas, se está realizando a través de convenios Comerciales firmados entre la Empresa de Transporte Público Masivo y cada una de los Operadores de las cuencas previamente autorizados por la autoridad de transporte competente, lo que en la práctica implica un importante número de usuarios de transporte público que utilizan el mecanismo de pago electrónico CIVICA y que son beneficiados con la integración tarifaria.

Que el artículo 3 de la ley 105 de 1996 al establecer los principios del transporte público, define el principio de acceso al transporte, el cual implica que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.

Que además de las disposiciones normativas indicadas y en desarrollo del principio de acceso al transporte público, se evidencia la necesidad de adopción del sistema centralizado de recaudo vigente en el transporte público masivo para integrar y beneficiar al usuario del transporte público colectivo para lo cual, la autoridad de transporte competente establecerá las condiciones y tiempos de integración, de acuerdo a los mandatos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que el RTMT debe incorporar soluciones tecnológicas que sean escalables y adaptables a los crecimientos y variaciones de prestación del servicio de los sistemas de transporte público; de igual manera, ser adaptables a los cambios y novedades producto de la evolución tecnológica.

Que el sistema de RTMT cobra especial sentido para:

- i. La autoridad de transporte, por cuanto resulta relevante el mejoramiento de la calidad del servicio al usuario, así como la de tener un instrumento tecnológico complementario al sistema de gestión y control de flota para el seguimiento de variables indispensables para su medición, adicionalmente para la eficaz fiscalización de los dineros generados por la operación del negocio, evitando así actividades ilícitas como el lavado de activos, evasión de impuestos entre otras.
- ii. El Operador, porque define la manera por la cual es remunerado su operación, que desde la perspectiva financiera es el principal recurso para garantizar la sostenibilidad del negocio, además de permitir una supervisión de manera directa al desempeño de la operación.
- iii. El usuario, porque define las condiciones de acceso al servicio fundamental del transporte bajo el uso de un solo medio de pago electrónico.

Que la implementación de un nuevo sistema operacional y de recaudo debe implicar una mejora en el tiempo de desplazamiento para el usuario y garantizar su acceso pleno al sistema de transporte público, además de otros principios como comodidad y seguridad.

Que el RTMT deberá garantizar el acceso pleno al sistema en cualquier parte al interior de la ciudad, y debe tener recaudo electrónico con pago dual si la autoridad lo considera necesario.

Que el RTMT debe permitir la planeación del viaje de una manera tranquila al incorporar un sistema de información ligado a la operación y visible para el usuario que informe tiempos de llegadas, retrasos y demás. Esto último permite fortalecer la confianza del usuario en el sistema

#### RESUELVE:

**Artículo 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución 771 de 2014, el cual quedará así:**

“**Artículo 1. Objeto y Alcance.** Establecer las condiciones para la implementación del recaudo tarifario por medios tecnológicos (RTMT) en el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano y de los Corregimientos del Municipio de Medellín, para los Actores del Ecosistema de Recaudo, a través del Sistema Inteligente de Recaudo electrónico CÍVICA y el Centralizador Virtual de Procesos Transaccionales- CVPT-, el cual funcionará de manera integrada con el Sistema de Gestión y Control de Flota y de Comunicaciones, como parte integral de las políticas y parámetros de reorganización del Transporte Público Colectivo de pasajeros del Municipio de Medellín.”

**Artículo 2º.** Se modifica el Artículo 2 de la Resolución 771 de 2014, el cual quedará así:

“**Artículo 2. Definiciones.** Para la implementación de que trata la presente resolución, se dará aplicación a las siguientes definiciones:

- 2.1 Actores del sistema:** Son todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan, intervienen, hacen uso o tienen relación con el Transporte Público Colectivo de Medellín, incluyendo, pero sin limitarse a: Pasajeros, Transportadores, Centralizador Virtual de Procesos Transaccionales, Recaudador, Fiduciaria y Secretaría de Movilidad de Medellín y Municipio de Medellín.
- 2.2 Anexo técnico:** Documento que contiene los protocolos técnico y operativo requeridos para la implementación y operación del RTMT a través del sistema Centralizado de Recaudo Cívica, el cual será definido y suministrado por el recaudador.
- 2.3 Aplicación de tarjeta TISC:** Combinación de software, firmware y estructuras de datos que componen el mecanismo de pago del servicio del transporte público, que son ejecutadas de manera conjunta entre la TISC y el lector/validador y/o el equipo de recarga, a través de protocolos preestablecidos de: (i) gestión de claves para el acceso a la aplicación y lectura/modificación de los datos de la aplicación, e (ii) intercambio de datos,

- 2.4 Arquitectura de aplicaciones:** Conjunto de software funcional y de misión crítica para los servicios de recaudo dentro del sistema de transporte público, con estructuras de integración propias para la gestión por parte de una sistema de control, que se sincronizan según procesos establecidos e intercambio de datos.
- 2.5 Arquitectura de datos:** Conjunto de entidades y relaciones entre ellas que describen a los entes que intervienen en la arquitectura de aplicaciones y residen en los repositorios de datos de ésta.
- 2.6 Centralizador Virtual de Procesos Transaccionales (CVPT) del RTMT:** actor de control operacional para el registro y compensación de transacciones del RTMT, con el rol de: (i) Coordinar con el Recaudador los parámetros tecnológicos (hardware y software) para el RTMT, (ii) Habilitar a los participantes en el sistema, (iii) Implementar y mantener infraestructura y aplicativos para el funcionamiento del CVPT, (iv) Establecer los protocolos de envío y recepción de información entre el CVPT y los actores, (v) Integrar la información del registro de transacciones, comisiones, listas negras, (vi) Conciliar la información emitida por Red de Recarga, redes de pago a los Operadores del servicio de transporte público y por el Sistema de Gestión y Control de Flota, (vii) Ordenar los desembolsos a los diferentes actores del RTMT por concepto de su actividad, (viii) Verificar el buen funcionamiento de los equipos en operación, (ix) Reportar el desempeño operativo del RTMT, (x) Detección y manejo de riesgos y fraudes asociados a la operación propia del CVPT, (xi) Gestión de atención al usuario Operador y/o transportador (xii) Integrar el recaudo y el control de la operación del servicio a través del Sistema de Gestión y Control de Flota, en sus funciones de control para garantizar la validación de las transacciones con el comportamiento de la operación.
- 2.7 Fiducia de Recaudo del RTMT:** Es un encargo fiduciario que será habilitado como el destino del recaudo que se realice, en efectivo, transferencia de fondos, consignaciones bancarias, o cualquier tipo de operación transaccional permitida por la entidad que administre la cuenta.
- 2.8 Cuenta de Recaudo del Transporte Publico de Medellín:** Es la cuenta (Fiducia) ofrecida por una entidad que pertenece al sistema financiero colombiano, regulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que será habilitada como el destino de recaudo correspondiente a los usos del servicio del Transporte Público Colectivo de Medellín realizados a través del sistema inteligente de recaudo electrónico CIVICA, o cualquier tipo de operación transaccional permitida por la entidad que administra la cuenta.
- 2.9 Cuenta de Recaudo del Operador del Servicio de Transporte:** Es la cuenta, de cualquier modalidad (corriente, de ahorros, fiducia, etc.) ofrecida por una entidad que pertenece al sistema financiero colombiano, regulado por la Superintendencia

Financiera de Colombia, que tendrá disponible un Operador de Transporte Público Colectivo Urbano de Medellín y de los corregimientos de Medellín, para la consignación, durante el proceso de compensación, del valor total de la operación de transporte realizada en un ciclo definido y en la que se utilizó la CÍVICA como medio de pago.

**2.10 Dinero Virtual:** Información transaccional que contiene datos sobre recargas, uso, comisiones y pagos que se suceden en el RTMT.

**2.11 Dispositivos Atención Automática (DAA):** son los equipos para recarga de tarjetas y lectura de saldos que operan automáticamente.

**2.12 Ecosistema de Recaudo:** Se refiere a la interacción coordinada de todos los actores participantes en el Recaudo Tarifario por Medios Tecnológicos RTMT, en donde se hace imprescindible y necesario que cada uno ejecute debida y oportunamente sus roles y funciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos y los resultados esperados del RTMT, en beneficio de todos los actores.

**2.13 Emisión de TISC:** es el proceso mediante el cual se acondicionan los mecanismos de pago del Transporte Público Colectivo Urbano de Medellín y de sus corregimientos, para ser utilizados dentro del RTMT. Dicho proceso comprende: (i) Configuración de la aplicación de transporte en la TISC, (ii) Configuración del mapa, inserción de claves y datos requeridos por el RTMT para que sea un instrumento válido de pago del servicio, (iii) La matrícula de los datos necesarios para la gestión, control y seguimiento del medio de pago dentro del sistema de transporte.

**2.14 Equipos de Recarga:** dispositivos mediante los cuales se recarga la TISC, disponibles en los Puntos o Redes de Recarga.

**2.15 Especificaciones técnicas:** Descripciones funcionales, de desempeño y seguridad que deben reunir hardware, software y redes de comunicaciones a implantarse en el RTMT.

**2.16 Gestión del RTMT:** Es una de las funciones del CVPT, que consiste en medir, controlar y comunicar el estado de los indicadores que se hayan definido con cada actor del ecosistema de recaudo para garantizar la correcta operación del mismo.

**2.17 Lector/Validador:** equipo electrónico que interactuara con la TISC o medio de pago habilitado por el Recaudador con las siguientes funciones: (i) Validación de su pertenencia a la lista negra vigente y restricción de uso en caso de pertenecer a la misma (ii) Verificación del saldo y vigencia para permitir al usuario el acceso al servicio de transporte público (iii) Débito y registro del uso del servicio del transporte público por parte del usuario (iv) en caso de ser requerido, realizará la transmisión de la transacción

de uso al CVPT desde el sistema Central de Recaudo por medio de las interfaces o protocolos definidos entre estos.

**2.18 Mapping:** Es la estructuración de los datos de una aplicación creada dentro de los circuitos que contiene una tarjeta inteligente sin contacto (TISC), que para los efectos es el implementado por el Sistema Centralizado de Recaudo CÍVICA.

**2.19 Operador de Transporte Público Colectivo Urbano de Medellín:** Es la persona natural o jurídica, constituida como una unidad de explotación económica y habilitada con equipos, instalaciones y órganos de administración propios para la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo objeto del RTMT: (i) La operación conjunta por Sistemas de Rutas y gestión y control de flota, (ii) Detección y manejo de riesgos y fraudes asociados a su operación.

**2.20 PQRS:** son las peticiones, quejas y reclamos que se originen en la operación del RTMT, reportadas por los usuarios, veedores y ciudadanos en general.

**2.21 Plan de Abono de Transporte:** sistema de tarifas diferenciales aplicables al uso del servicio de transporte, conforme a las normas expedidas por la Autoridad de Transporte Municipal.

**2.22 Proceso de personalización:** Proceso que se lleva a cabo en Puntos de Personalización, en el que se cargan los datos personales de un usuario en su TISC inicializada.

**2.23 Protocolos de Aceptación:** Son todas las acciones o lista de chequeo de requisitos que se deben realizar o cumplir, entre el CVPT y las entidades que conforman el RTMT para su debida acreditación.

**2.24 Punto de acceso del RTMT:** Paradas, puntos de pago o buses vinculados al Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano y de los Corregimientos de Medellín.

**2.25 Puntos de Personalización:** sitios establecidos para llevar a cabo el proceso de personalización de la TISC.

**2.26 Punto de una Red de Recarga:** es el establecimiento vinculado a una Red de recarga.

**2.27 Recaudador:** es la entidad que, mediante un acuerdo de servicio y condiciones de operación que se hayan convenido la Autoridad de Transporte competente quién podrá recibir y custodiar el dinero del recaudo del RTMT, correspondiente al servicio del TPC. Tendrá los roles de (i) Proporcionar y/o habilitar la red de recarga para el RTMT, (ii) Detectar y manejar los riesgos y fraudes asociados a su operación, (iii) Entregar los correspondientes soportes de la operación acordados entre los actores, (iv) Reportar indicadores de gestión para el correspondiente seguimiento y control de la operación acordados entre los actores, (v) Asegurar el

acceso para la comunicación requerida entre el CVPT y el Sistema Central de Recaudo, (vi) Responder por todo el proceso transaccional, la trazabilidad de la información y la integridad del recaudo. (vii) entregar en administración a un patrimonio autónomo o cualquier otro esquema de administración de recursos autorizado y administrado por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y estará sujeto a la auditoría permanente e irrestricta de la autoridad de transporte correspondiente, (viii) El Recaudador contará con un centro de cómputo (Data Center), alterno para la recuperación de las operaciones en caso de catástrofe. Este centro de cómputo alterno tendrá el espejo de las aplicaciones de misión crítica y los medios de comunicaciones respaldados que permitan la continuidad de los procesos y la recuperación de la información en el tiempo más cercano posible al indicador de nivel servicio pactado con la SMM, (viii) Prospectiva y vigilancia tecnológica para garantizar que el RTMT cumple con los estándares internacionales y se desarrolla acorde a las necesidades del sistema y a la evolución del mismo en materia de nuevas tecnologías, (vix) Definir y suministrar el protocolo técnico y operativo para la implementación y operación de las funcionalidades del recaudo para el TPC.

**2.28 Red de Pago de Transporte Público Colectivo:** Es el sistema conformado por los equipos o terminales lectores/validadores de los medios de pago de transporte o TISC, el cual debe proveer: (i) Los equipos necesarios para la debida prestación del servicio de pago, (ii) los equipos y sistemas de comunicaciones requeridos para la comunicación con el CVPT, (iii) los mecanismos para la gestión y control de los niveles de servicio.

**2.29 Red de recarga:** red que pertenece al Recaudador o que es respaldada por este, compuesta por el conjunto de establecimientos de comercio, máquinas automáticas de recarga, agencias bancarias o financieras, y puntos o sitios habilitados y dotados con los equipos de recarga e infraestructura de comunicaciones con los actores del RTMT con quienes interactúa, en los cuales deberá: (i) Proporcionar y mantener equipos para efectuar la recarga, (ii) Calibrar los equipos de recarga de acuerdo a los parámetros establecidos por el Recaudador, (iii) Actualizar el saldo en la TISC (iv) Detectar y manejar riesgos y fraudes asociados a su operación, (v) Suministrar el comprobante de la transacción al usuario (v) Adquirir la TISC o medio de pago habilitado por el Recaudador y, (vi) Gestión de la distribución en los puntos asociados a la red, (vii) Interacción con actores del RTMT para el bloqueo de tarjetas o cuando se requiera atención al usuario, (viii) Garantizar la infraestructura de comunicaciones con el Sistema Central de Recaudo, (ix) Realizar la Venta de las tarjetas o medios de pago habilitados por el Recaudador con la información asociada a cada uno de los portadores, (x) Realizar la operación de crédito a la cuenta de Recaudo definida por el Recaudador.

**2.30 RTMT o Recaudo Tarifario por Medios Tecnológicos:** es el conjunto de actividades y bienes orientados a

canalizar: (i) La recepción del pago que los usuarios del Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano y de los corregimientos del Municipio de Medellín hacen a los Operadores del servicio, al valor de la(s) tarifa(s) establecida(s) por la Autoridad de Transporte del Municipio de Medellín, con apoyo en medios de pago, equipos y sistemas electrónicos que cumplen con las especificaciones técnicas verificadas por el CVPT (ii) La compensación del pago a los Operadores prestadores del Servicio de Transporte Público de la ciudad de Medellín y sus corregimientos a través de una transferencia electrónica de fondos.

**2.31 RCC (Recaudo, Control y Comunicaciones):** Conjunto de soluciones tecnológicas, informáticas y de telecomunicaciones que recolectan, almacenan, administran, procesan y distribuyen información para el recaudo, control de la operación, gestión y seguridad del servicio de transporte público de pasajeros.

**2.32 TISC(s) o Tarjeta(s) Inteligente(s) Sin Contacto:** medio electrónico de acceso que habilitará el uso a los usuarios del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros de Medellín y de los Corregimientos del Municipio de Medellín.

**2.33 Transacción:** Registro de una operación electrónica, que involucra valor económico o no, tales como recargas, uso, consultas, comisiones, compensaciones y pagos que se suceden en el RTMT.

**2.34 Sistema de Gestión y Control de Flota:** sistema constituido por todos los equipos, aplicativos informáticos y procesos que permiten realizar las actividades de planeación, programación y control de la operación de cada uno de los sistemas de rutas. Entendiendo por planeación y programación, la especificación de las rutas, servicios y frecuencias del sistema; y por control, aquellas actividades que tienen como fin coordinar, vigilar, registrar y fiscalizar dicha operación, así como hacer seguimiento y ajuste a los indicadores de servicio, implementados por la Secretaria de Movilidad, y Operadores del transporte, encargados de reportar al CVPT la información necesaria para la operación del RTMT.

**Artículo 3º, Modificar el Artículo 4º de la Resolución 771 de 2014, el cual quedará así:**

**“Artículo 4º, Ámbito de Aplicación.** Los Convenios de Colaboración Empresarial que se hayan autorizado conforme a lo establecido en el Numeral K del Artículo 16 del Decreto Municipal 879 de 2014, además de los servicios autorizados para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, y a las empresas que tengan autorizada la prestación del servicio de transporte público por parte del Municipio de Medellín y todas aquellas empresas que se les haya aplicado un proceso de reestructuración, deberán incluir un plan de Implementación para incorporar el recaudo electrónico centralizado bajo los parámetros definidos por la Secretaria de Movilidad del municipio de Medellín. Lo anterior, bajo condiciones que

garanticen su idoneidad tecnológica en los términos de la presente resolución.”

**Artículo 4°.** Modificar el Artículo 5 de la Resolución 771 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 5. Inicio de Operación del RTMT.** Para dar inicio al recaudo de la tarifa con medios tecnológicos, los Operadores de Transporte acreditarán:

**5.1** Haber suscrito el acuerdo, convenio o contrato celebrado con el CVPT que gestionará la compensación financiera por los servicios de Transporte Público Colectivo Urbano de Medellín y de los Corregimientos de Medellín.

**5.2** Tener debidamente instalados y en funcionamiento de acuerdo con el anexo técnico suministrado por el recaudador los equipos, las comunicaciones en vehículos y patios y dispositivos para el acceso de los usuarios al servicio de transporte mediante el uso de la TISC que se implementará como medio de pago.

**5.3** Haber superado satisfactoriamente los protocolos de prueba.”

**Artículo 5°.** Modificar el Artículo 6 en sus Parágrafos 1 y 2 de la Resolución 771 de 2014, los cuales quedarán así:

**“Artículo 6.** Especificaciones obligatorias que deben cumplir los sistemas usados para el pago del servicio de Transporte Público Colectivo y la TISC a ser usada en el RTMT. El ecosistema de recaudo, en su componente tecnológico, deberá disponer de los mecanismos de pago o TISC, los equipos de recarga y equipos para el pago del servicio que cumplan por lo menos con los requisitos previstos en el presente capítulo en cuanto a (i) Desempeño, (ii) Seguridad y (iii) Ciclo de vida, que serán impartidas por el sistema central de recaudo CÍVICA.

**Parágrafo 1.** La Secretaría de Movilidad de Medellín podrá entregar bajo licitación pública o convenio la operación del CVPT a un tercero que cumpla con las especificaciones requeridas, bajo los parámetros que determina la ley.

**Parágrafo 2.** El Recaudador será directamente responsable por los riesgos asociados a su operación por el uso de la TISC o medios de pago habilitados para interactuar en el RTMT.

**Artículo 6. Se modifica el Artículo 7 de la resolución 771, el cual quedará así:**

**“Artículo 7.** Requisitos básicos a cumplir. La TISC habilitada por el Recaudador que se incorpore al RTMT, deberá cumplir los siguientes requisitos básicos:

**7.1.** Las TISC deberá cumplir con los requisitos establecidos por la SMM basados en los estudios de

vialidad técnica, legal y financiera que se establezcan según las necesidades.

**7.2.** Se deberá evidenciar el cumplimiento de las especificaciones y niveles de seguridad requeridos por la SMM.”

**Artículo 7°.** Modificar el artículo 9 de la Resolución 771 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 9.** Especificaciones de seguridad obligatorias para la TISC de ciudad a ser usada en el RTMT. La TISC que se incorpore al RTMT deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes especificaciones de seguridad:

**9.1** Los algoritmos de encriptación de los datos y aplicaciones de la TISC estarán acordes con las definiciones del estándar ISO/IEC 14443 A y tener una certificación en hardware del Common Criteria EAL.

**9.2** Se deberán usar al menos dos claves para la Aplicación de Transporte que estarán almacenadas algunas de ellas en la TISC, otras en módulo SAM de los lectores/validadores y equipos de recarga, y el resto en el Emisor, según el esquema definido por la tecnología de la TISC de ciudad.

**9.3** La gestión de las claves será centralizada

**9.4** La actualización de las claves será periódica y según un protocolo/procedimiento de máxima seguridad de tal forma que no permita el acceso de ningún elemento ajeno al proceso.

**9.5** Cada red de recarga adoptará en sus plataformas tecnológicas el esquema de seguridad establecido mínimo acordado con el Recaudador y todo lo que considere adecuado para garantizar la no vulnerabilidad de la TISC ante mecanismos de fraude. A la vez, cada red de recarga se hace económicamente responsable por la detección de fraudes en las auditorías en tiempo real que se verifiquen en la operación del RTMT.”

**Artículo 8°.** Modificar el artículo 10 de la Resolución 771 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 10.** Condiciones aplicables al ciclo de vida de la TISC a ser usada en el RTMT. Las siguientes son las condiciones aplicables al ciclo de vida de la TISC a ser utilizada en el RTMT, en cuanto a su definición y uso desde la aplicación de transporte:

**10.1** Suministro y distribución

**10.1.1** La red de Recargas recibirá las TISC's emitidas para su distribución.

**10.2** Personalización.

**10.2.1** La personalización se realizará en los puntos que el Recaudador disponga para ello utilizando la tecnología requerida.

### **10.3** Carga de Aplicaciones

#### **10.3.1** De la Aplicación de Transporte:

**10.3.1.1** La carga de la Aplicación de Transporte se hará en el momento de la emisión de la TISC.

**10.3.1.3** La Aplicación de Transporte no compartirá archivos con otras aplicaciones salvo el archivo de datos básicos de identificación de la TISC.

**10.3.1.4** La Aplicación de Transporte de una TISC podrá tener funcionalidad con otras aplicaciones en la misma TISC, que serán determinadas por el RTMT. Aplica solo para tarjetas personalizadas.

**10.3.1.5** La Aplicación de Transporte podrá permitir un viaje a crédito y solo para tarjetas personalizadas, cuando el saldo de la TISC sea insuficiente, caso en el cual el crédito se cancelará en la primera oportunidad de recarga de la TISC, se deberá realizar el control de morosidad en la expedición de nuevas tarjetas personalizadas a estos usuarios.

**10.3.1.6** La Aplicación de Transporte tendrá un esquema de seguridad propio y autónomo, diferente o independiente de las otras aplicaciones las cuales deberán tener su propio diseño de seguridad.

#### **10.4** Recarga de dinero virtual para el uso del servicio de transporte del RTMT

**10.4.1** Todo punto de la red de recarga del RTMT deberá recargar la TISC habilitada por el Recaudador en operación.

**10.4.2** Se podrán vincular al RTMT las redes bancarias/ financieras a recaudar y/o recargar la TISC de ciudad en sus canales de atención asistidos, automáticos y virtuales.

**10.4.3** Se podrán vincular al RTMT dispositivos de atención automática de recarga.

**10.4.4** El punto de la red de recarga deberá entregar el comprobante de la transacción de recarga al usuario que la aplicación de transporte de la TISC contiene.

**10.4.5** La red de recarga deberá informar toda transacción de recarga realizada en el RTMT al Recaudador.

**10.4.7** En caso de pérdida o mal funcionamiento de una TISC, el punto de la red de recarga podrá transferir el saldo de la Aplicación de Transporte a otra TISC. La TISC en cuestión será eliminada del RTMT y la información de la transacción será informada al Recaudador.

#### **10.5** Pagos y registro por el uso de los Servicios de Transporte:

**10.5.1** Los pagos por el uso del servicio de transporte se harán en los puntos de acceso al Transporte Público Colectivo del municipio de Medellín y de sus corregimientos.

**10.5.2** El lector/validador ubicado en los puntos de acceso al TPC verificará que la TISC del usuario sea válida y tenga el saldo suficiente. En caso de verificación positiva el usuario accederá al TPC, y guardará el nuevo saldo en la TISC. En caso contrario indicará la razón para negarle el acceso al

**10.5.4** El validador/lector debe comunicar todas las transacciones de uso al Recaudador.

**10.6** El Emisor analizará los datos recibidos por equipos de recarga, lectores/validadores y denuncias de extravíos/ mal funcionamiento de la TISC de ciudad, para establecer si una tarjeta debe ser bloqueada en el RTMT.

**Artículo 9º.** Eliminar el Artículo 11 de la Resolución 771 de 2014

**Artículo 10.** Se modifica el artículo 12 de la Resolución 771 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 12:** Especificaciones obligatorias que deben cumplir los equipos asociados a las funcionalidades del RTMT: Los Operadores de Transporte que prestan el servicio de transporte público colectivo urbano y de los corregimientos de Medellín, obrando a través de una red de pagos debidamente acreditada, implementará en los buses, los equipos lectores/validadores asociados a la TISC o medio de pago habilitados por el Recaudador, cumpliendo con los requisitos y las especificaciones técnicas, funcionales, físicas y de seguridad, definidas por la SMM.”

**Artículo 11.** Modificar el Artículo 14 de la Resolución 771 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 14.** Requisitos tecnológicos y funcionales del CVPT. El CVPT considerará en el diseño, implementación y operación del RTMT, lo siguiente: (i) Las especificaciones funcionales; (ii) La arquitectura de datos y aplicaciones; (iii) La infraestructura tecnológica y (iv) Los procesos de operación.”

**Artículo 12.** Modificar el Artículo 15 de la Resolución 771 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 15.** Especificaciones Funcionales del CVPT:

**15.1** Realizar procesos de verificación de los siguientes elementos del RTMT para que puedan operar en el Sistema de Transporte: (i) Las redes de recarga y sus equipos (ii) Redes de pago y sus equipos lectores/validadores, (iii) Entidades del sector financiero que administrarán las

cuentas de recaudo y (iv) Los demás medios y sistemas de transporte que se podrían integrar al RTMT.

**15.2** Implantar la infraestructura y aplicaciones para intercambiar con los transportadores la información asociada al recaudo.

**15.3** Gestionar la operación continua en el Sistema de Transporte público para:

**15.3.1** Registro de transacciones.

**15.3.2** Gestión del Cálculo de las compensaciones para los actores del RTMT.

**15.3.3** Establecer los protocolos de envío y recepción de información entre el CVPT y los actores.

**15.3.4** Realizar revisiones periódicas a la operación del RTMT y consolidar la información correspondiente a la recarga y los usos del TPC.

**15.4** Supervisar el control de los fraudes asociados a la operación del RTMT.

**15.5** Atender a usuarios en temas relacionados con el recaudo a través de plataformas basadas en (i) Internet/web, y (ii) Teléfonos/IVR.

**15.6** Reportar el desempeño operativo de los distintos actores del Modelo Institucional de RTMT a la autoridad competente.

**15.7** Prospectiva y vigilancia tecnológica para garantizar que el CVPT cumple con los estándares internacionales y se desarrolla acorde a las necesidades del sistema y a la evolución del mismo en materia de nuevas tecnologías.”

**Artículo 12.** Modifica el Artículo 16 de la Resolución 771 de 2014, el cual quedara así:

**Artículo 16. Niveles de Servicio de la Infraestructura Tecnológica.** La infraestructura tecnológica del CVPT y del Recaudador deberán garantizar los siguientes niveles de servicio:

- i. Servicio 7X24 para los procesos que el CVPT defina como necesarios para la prestación del servicio
- ii. Disponibilidad operacional del 99,6% anual para el Recaudador.
- iii. Disponibilidad operacional del 98% anual para el CVPT.

**Adicionalmente, atenderá las siguientes condiciones:**

**16.1** El centro de cómputo del CVPT que albergará la infraestructura hardware, software operacional, aplicaciones, repositorios de datos tecnológica de cómputo y almacenamiento de datos, será diseñado según prácticas comprobadas de planeación física que incluirán instalaciones de seguridad de acceso físico, contra-incendio, paneles eléctricos, unidades de recuperación de energía (ups), piso falso y aire acondicionado según requerimientos de los equipos a instalar en dicho centro de cómputo.

**16.2** La infraestructura de hardware, software operacional y comunicaciones deben tener la capacidad para manejar la operación durante 5 años como mínimo.

**16.3** El diseño de la infraestructura de hardware, software operacional y comunicación debe contar con la redundancia en procesadores, almacenamiento y comunicación, así como con los mecanismos para trazar la ejecución de transacciones y garantizar así los niveles de servicio. Para garantizar la seguridad de acceso virtual interno y externo, el hardware, software operacional y comunicación incluirán los dispositivos y mecanismos de control de acceso de usuarios a las aplicaciones y repositorios de datos residentes en el centro de cómputo y, de dispositivos de firewall para el control de acceso de entes diferentes a los usuarios internos registrados al centro de cómputo del CVPT.

**16.4** El CVPT contará con un centro de cómputo alternativo para la recuperación de las operaciones en caso de catástrofe. Este centro de cómputo alternativo tendrá el espejo de las aplicaciones de misión crítica y los medios de comunicaciones respaldados que permitan la continuidad de los procesos y la recuperación de la información en el tiempo más cercano posible al indicador de nivel servicio pactado.”

**Artículo 13.** Se elimina el numeral 17.1 del artículo 17 de la resolución 771 de 2014.

**Artículo 14.** Se modifica el Artículo 19 de la Resolución 771 de 2014, el cual quedará así:

**“Artículo 19. Plan de implantación del RTMT.** El plan de implantación del RTMT será establecido por la Secretaría de Movilidad, el CVPT y el Recaudador, el cual estará orientado a la identificación y mitigación de las fuentes de riesgo que pueden impactar el normal desarrollo de los procesos de diseño, puesta en marcha y operación del RTMT, para lo cual se considerará un ciclo de vida compuesto por las siguientes Fases: (i) Definición de requisitos del RTMT, (ii) Diseño del RTMT (iii) Implementación del RTMT y (iv) Operación del sistema RTMT”

**Artículo 15: Vigencia y Derogatorias:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente los artículos 18, 20, 21 y 22 de la resolución 771 de 2014.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 01 días del mes de diciembre de 2015.

**OMAR DEJESÚS HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad de Medellín

**DECRETO 01866 DE 2015**  
25 de Noviembre

*"Por el cual se modifica el Decreto 0427 del 12 de Marzo de 2014"*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, en los Artículos 91 de la Ley 136 de 1994, 153 de la Ley 115 de 1994 y 7 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en consonancia con el Decreto Nacional 521 de 2010, el Municipio expidió el Decreto 0427 del 12 de Marzo de 2014, por medio del cual se definieron las sedes de los Establecimiento Educativos ubicados en zonas rurales de difícil acceso en el Municipio de Medellín.
2. Que por solicitud del Comité Técnico Asesor de Zonas de Dificil Acceso del Municipio, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto técnico favorable para incluir a la Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya como ubicada dentro de las zonas rurales catalogadas como de difícil acceso.

3. Que por lo tanto, es necesario modificar en el sentido anterior el Artículo Primero del Decreto Municipal 0427 del 12 de Marzo de 2014.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el cuadro del Artículo Primero del Decreto Municipal 0427 del 12 de Marzo de 2014, en el sentido de incluir en el mismo, la sede principal de la Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya del Corregimiento de Palmitas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos del Decreto Municipal 0427 del 12 de Marzo de 2014, no son modificados, en dicho sentido continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para todos los efectos legales y fiscales el presente Decreto rige a partir de la vigencia del calendario escolar del año 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2015

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ**  
Secretario de Educación

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

### **OTROSÍ AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y EL FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED**

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO GARCIA BOLIVAR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.087.363, en mi cargo de DIRECTOR GENERAL, quien actúa en nombre y representación legal del FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED, según lo establecido por el Decreto de nombramiento 025 de 2013 y posesionado conforme al Acta de Posesión No. 366 del 21 de enero de 2013, quien en adelante se denominará EL DEUDOR, y de otra parte **JUAN MANUEL TURBAY CEBALLOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.563.426, actuando como Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A., establecimiento bancario debidamente constituido con domicilio principal en la ciudad de Cali, autorizado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia,

quien en adelante se denominará EL BANCO, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y EL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED; por la suma de DIESCISEIS MIL MILLONES DE PESOS (COP 16.000.000.000), celebrado el día 17 de noviembre de 2015, en el sentido de modificar su CLAUSULA SEGUNDA, así:

**CLAUSULA PRIMERA:** La CLAUSULA SEGUNDA, quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA. DESTINACIÓN:** Los recursos desembolsados por EL BANCO en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, serán destinados por EL DEUDOR para financiar las siguientes inversiones:

<b>PROYECTOS PARA DESTINACION CREDITO</b>	<b>CODIGO</b>
Ampliación Avenida 34 en doble calzada (Poblado)	100003
Prolongación de la doble calzada de la Loma de Los Balsos hasta La Transversal Superior	100005
Prolongación Loma de Los Parra (Av. El Poblado - Las Vegas)	100006
Conexión Carrera 43C entre calles 8 y 9 (Barrio Astorga)	100011

PROYECTOS PARA DESTINACION CREDITO	CODIGO
Prolongación Carrera 37A hasta Vía Las Palmas	100014
Paso a desnivel Transversal Inferior con Loma de Los Balsos	100015
Prolongación de la Loma de Los Parra desde la Transversal Inferior hasta la carrera 29	100016
Gestión para ejecución recaudo valorización El Poblado	100026
Estudios y diseños para proyectos de valorización	110010
Paso a desnivel Transversal Superior con Loma Los Balsos	110016
Paso a desnivel Transversal Superior con Carretera el Tesoro	110018
Prolongación Carrera 15 (San Lucas – San Marcos de la Sierra)	110019
Lateral Norte Quebrada Zúñiga (Av. El Poblado – Sistema Vial del Río)	110023
Mejoramiento Loma Los Mangos	110024
Paso a desnivel Transversal Inferior con Calle 10	110025
Paso a desnivel Transversal Superior con Calle 10	110032
Apertura vía Linares a la calle 7 (Urbanización Montes Claros)	100008
Paso a desnivel de la Carretera el tesoro con la vía Linares (Carrera 29 D)	130355
Ampliación a doble calzada de la Loma de los Parra entre la avenida el poblado y la avenida 34	130354
Paso a desnivel Transversal Inferior con la Loma de los González	130356
Paso a desnivel Transversal Inferior con la Loma de los Parra	130353

**CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y EL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN – FONVALMED, por la suma de **DIESCISEIS MIL MILLONES DE PESOS (COP 16.000.000.000)**, celebrado el día 17 de noviembre de 2015, no modificadas a través de este otrosí, permanecerán vigentes, en cuanto lo acá establecido no les sea contrario.

**CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente OTROSÍ requiere para su

perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes que intervienen, su publicación en el SECOP.

**CLAUSULA CUARTA. REGISTRO.** EL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN – FONVALMED se obliga a registrar el presente OTROSÍ ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, ante la Contraloría respectiva.

En constancia, se firma por todos los intervinientes, en tres copias, por EL DEUDOR en la ciudad de Medellín, a los TREINTA (30) días del mes de noviembre de 2015 y por EL BANCO, en Medellín, a los TREINTA (30) días del mes de noviembre de 2015.

**EL DEUDOR,**

**LUIS ALBERTO GARCIA BOLIVAR**  
C. C. No. 70.087.363  
Representante Legal  
**FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**  
- FONVALMED

**EL BANCO,**

**JUAN MANUEL TURBAY CEBALLOS**  
C. C. No. 70.563.426  
Representante Legal  
**BANCO DE OCCIDENTE.**

Acuerdo 26 DE 2015

*“Por medio del cual se fomenta la práctica del Stunt en el Municipio de Medellín”*

**EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el Decreto Ley 1333 de 1986, y La Ley 1551 de 2012.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Foméntese la práctica del Stunt en el Municipio de Medellín, como una modalidad lúdica, deportiva, competitiva, cultural y pedagógica; que propenda por el uso adecuado de los espacios que se destinen para sus fines. Que promueva el uso responsable de la motocicleta y brinde a los jóvenes del Municipio una alternativa deportiva distinta que se ajuste a sus necesidades e intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El stunt es una tendencia deportiva, adscrita y avalada por la federación colombiana de motociclismo, esta tendencia se basa en habilidades técnicas donde el piloto debe realizar en un tiempo determinado todas las acrobacias posibles y demuestre un absoluto dominio de la motocicleta y la capacidad para sorprender al público con la pericia en la conducción.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos deportivos, técnicos, competitivos y de seguridad, se utilizarán los reglamentos y calendarios vigentes para esta práctica deportiva, dispuestos por la Federación Colombiana de motociclismo.

**ARTICULO CUARTO:** El INDER de Medellín, dispondrá de los proyectos de adrenalina y deporte asociado, para

asesorar, direccionar y acompañar la constitución de clubes deportivos en esta modalidad, con el único objetivo de formalizar e inscribir oficialmente esta modalidad al deporte asociado nacional.

De igual forma propondrá espacios de práctica en la ciudad de manera oficial y programada, sea en espacios institucionales, barriales o de ciudad, donde se podrá realizar esta práctica (Principalmente el aeroparque).

Se dará prioridad a aquellas organizaciones que se configuren como clubes deportivos

**ARTÍCULO QUINTO: Financiación.** Los recursos a asignar para la ejecución de la iniciativa, estarán incluidos en los presupuestos anuales que le sean aprobados a las Secretarías responsables de su implementación y ejecución. La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y a la validación de los indicadores de Ley establecidos en el marco fiscal de mediano plazo

**ARTICULO SEXTO:** Las Secretarías de Gobierno, Cultura y Movilidad, desarrollarán estrategias pedagógicas, informativas y de acompañamiento, que permitan direccionar a los deportistas hacia prácticas seguras y oficiales; donde se acojan a la normatividad vigente de tránsito y que se complemente con los reglamentos deportivos oficiales.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente acuerdo regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los 3 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente

**FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA**

Secretario Encargado

**VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 750.

Secretario Encargado

**VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO**

## Acuerdo 32 DE 2015

**"Por el cual se modifica de manera transitoria la planta de personal de la Contraloría General de Medellín"****EL CONCEJO DE MEDELLIN.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 272 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Decreto ley 111 de 1996, Ley 909 de 2004 y el numeral 14 del artículo 3 del Acuerdo 69 de 2013,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICACION A LA PLANTA DE PERSONAL:** Créense 4 cargos de duración transitoria en la planta de personal de la Contraloría General de Medellín, discriminados así: Dos (2) técnicos categoría

salarial 01, nivel técnico; un (1) Auxiliar de Servicios Generales 2, categoría salarial 02, nivel asistencial y un (1) Auxiliar de Servicios Generales 1, categoría salarial 01, nivel asistencial.

**ARTÍCULO 2°. PLANTA DE CARGOS, NÚMERO DE PLAZAS, NOMENCLATURA Y GRADO SALARIAL:** Modifíquense transitoriamente los artículos 5 y 7 del Acuerdo 66 de 2012, así:

Según la naturaleza de sus funciones, la índole de las responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, la planta de cargos de la Contraloría General de Medellín tendrá las siguientes plazas, cargos, nomenclatura y grado salarial:

PLANTA DE CARGOS					
EMPLEO	PLAZAS EN EL ACUERDO 066 DE 2012	ADICION PLAZAS	TOTAL PLAZAS	GRADO SALARIAL	CÓDIGO GENÉRICO
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			<b>25</b>		
Contralor General de Medellín	1	0	1	05D	01005
Subcontralor.	1	0	1	04D	02504
Secretario General	1	0	1	04D	07304
Contralor Auxiliar	1	0	1	03D	03503
Contralor Auxiliar	21	0	21	02D	03502
<b>NIVEL ASESOR</b>			<b>4</b>		
Jefe oficina Asesora	1	0	1	03AS	11503
Jefe oficina Asesora	2	0	2	02AS	11502
Jefe oficina Asesora	1	0	1	01AS	11501
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			<b>133</b>		
Líder de Proyecto	4	0	4	04P	20804
Profesional Especializado	12	0	12	03P	22203
Profesional Universitario	74	0	74	02P	21902
Tesorero General	1	0	1	02P	20102
Profesional Universitario (Contador)	1	0	1	02P	21902
Profesional Universitario	41	0	41	01P	21901
<b>NIVEL TÉCNICO</b>			<b>121</b>		
Técnico Operativo	119	2	121	01T	31401
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			<b>56</b>		
Auxiliar Administrativo	7	0	7	04A	40704
Secretario	29	0	29	03A	44003
Conductor	8	0	8	02A	48002

PLANTA DE CARGOS					
EMPLEO	PLAZAS EN EL ACUERDO 066 DE 2012	ADICION PLAZAS	TOTAL PLAZAS	GRADO SALARIAL	CÓDIGO GENÉRICO
Auxiliar de Servicios Generales 2	7	1	8	02A	47002
Auxiliar de Servicios Generales 1	3	1	4	01A	47001
<b>TOTAL PLANTA DE CARGOS</b>	<b>335</b>	<b>4</b>	<b>339</b>		

**ARTICULO 3. SALARIOS.** Los empleados que ocupen los cargos creados por el presente Acuerdo Municipal, devengarán el salario fijado para el respectivo cargo, de conformidad con el grado salarial establecido mediante el Acuerdo 66 de 2012 y según el límite máximo salarial que señale el Gobierno Nacional para cada anualidad.

**ARTÍCULO 4º: FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, COMUNES y COMPORTAMENTALES.** Los cargos creados, tendrán los mismos requisitos funciones y competencias laborales, comunes y comportamentales definidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo 66 de 2012.

**ARTÍCULO 5º. PLANTA GLOBAL.** Los cargos que se adicionan a la planta de personal de La Contraloría General de Medellín, harán parte de la planta global según el artículo 12 del Acuerdo 66 de 2012 y serán distribuidos en las dependencias, de conformidad con la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes,

programas y proyectos que aquellas adelanten, al igual que la naturaleza de las funciones, niveles de responsabilidad y perfil de cargos.

**ARTÍCULO 6º. TRANSITORIEDAD.** La Contraloría General de Medellín, suprimirá los cuatro (4) cargos creados en el presente acuerdo, una vez los pre-pensionados titulares actuales de los cargos, se desvinculen de la Entidad. Los cargos son: dos (2) técnicos categoría salarial 01, nivel técnico; un (1) Auxiliar de Servicios Generales 2, categoría salarial 02, nivel asistencial y un (1) Auxiliar de Servicios Generales 1, categoría salarial 01, nivel asistencial.

**ARTÍCULO 7º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y hasta que se produzca la efectiva desvinculación de los funcionarios prepensionados, como se indica en el artículo anterior.

Dado en Medellín a los 13 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente  
**FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA**

Secretario Encargado  
**VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 760.

Secretario Encargado  
**VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO**



**Alcaldía de Medellín**